

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. C. C.", located at the bottom left of the page.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "P.", located at the bottom center of the page.

A handwritten signature in purple ink, appearing to be "G.", located at the bottom right of the page.

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

BASES INTEGRADAS

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007.2025.CORPAC S.A.
DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N°
007.2024.CORPAC S.A. - PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE ABASTECIMIENTO DE LOS
COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial -
CORPAC S.A.

RUC N° : 20100004675

Domicilio legal : Av. Elmer Faucett 3400 Zona Sur, Edificio Radar de la Sede
Central de CORPAC S.A

Teléfono: : 414-1000

Correo electrónico: : jdioses@corpac.gob.pe
favalos@corpac.gob.pe
jtorresc@corpac.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de
ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDO GCAF.GL.044.2025.M el
03 de marzo de 2025

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS PROPIOS

Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero
del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de
selección.*

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo
establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de la siguiente manera:

Prestación principal: El plazo máximo para la ejecución de la prestación de todo el servicio
contratado será de treinta y seis (36) meses o su equivalente en mil noventa y cinco (1095) días
calendarios, que regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, dentro de cuyo

plazo culminará la entrega de la última etapa ejecutada, así como, el levantamiento de observaciones, si lo hubiera.

Prestación accesoria: El plazo máximo para la realización de la prestación accesoria correspondiente a la capacitación es de 36 meses o 1095 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, el cual será digital, sin costo, previa solicitud al siguiente correo electrónico: kmendoza@corpac.gob.pe , dentro del horario de 08:30 am a 16:30 pm, las mismas que pueden obtenerse de la plataforma del SEACE donde se encuentran publicadas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30225 y sus modificatorias – Ley de contrataciones del estado y su reglamento
- Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31954 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Directivas y Opiniones del OSCE. - Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directiva de Gestión de FONAFE y sus modificaciones vigentes
- Ley de Aeronáutica Civil N° 27261 y su Reglamento.
- Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 310 “Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas”.
- Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 311 “Servicios de Tránsito Aéreo”.
- Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 314 “Aeródromos”.
- Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 “Reglas de Vuelo y Operación General”.
- Manual de inspección en vuelo de AIVET
- OACI Anexo N° 10 “Telecomunicaciones aeronáuticas”.
- OACI Anexo N° 11 “Servicios de Tránsito Aéreo”.
- OACI Anexo N° 14 “Aeródromos”.
- Documento OACI N° 8071 “Manual sobre Ensayos de Radioayudas para la Navegación”.
- Normas emitidas por el Ministerio de Salud ante el contexto de coronavirus (COVID-19) que estén vigentes durante la ejecución del contrato.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en DÓLARES AMERICANOS. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO⁵

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y

⁵ De conformidad con el numeral 3.1 del pronunciamiento

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁷ (**Anexo N° 12**).
- i) Estructura de costos⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- j) Deberá presentar la documentación solicitada en el numeral **5.2 SEGUROS** de los Términos de Referencia.
- k) Documentación requerida en el literal **II.2.2.1. Documentos de presentar del Anexo A** Características y condiciones del servicio.
- l) Documentación requerida en el literal **II.2.2.2. Plan de trabajo del Anexo A** Características y condiciones del servicio.
- m) Documentación requerida en el literal **III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA del Anexo A** Características y condiciones del servicio.
- n) El **Piloto inspector** debe cumplir con 1000 horas de vuelo en aeronave multimotor y 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave que brindará el servicio, lo cual, debe acreditarse con el certificado de licencia y horas de vuelo, emitido por la Dirección de Seguridad de la Autoridad de Aeronáutica correspondiente.
- o) El **copiloto** debe cumplir con 500 horas de vuelo en aeronave multimotor y 100 horas de vuelo en el tipo de aeronave que brindará el servicio, lo cual, debe acreditarse con el certificado de licencia y horas de vuelo, emitido por la Dirección de Seguridad de la Autoridad de Aeronáutica correspondiente.

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁸ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A. ingresando al casillero DICOR: Mesa de Partes Virtual, ubicado en la portada principal de nuestra página web, dentro del horario establecido de 8:30 am a 16:30 horas con copia electrónica a los correos: ylflores@corpac.gob.pe

<https://extranet.corpac.gob.pe/mesa-partes-virtual/Account/Login?ReturnUrl=%2Fmesa-partes-virtual%2F>

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en:

Prestación Principal:

Se efectuarán pagos parciales por cada etapa cumplida que conforman el servicio, facturándose las horas de vuelo efectivamente utilizadas y controladas.

Para iniciar el trámite de pago de cada una de las Etapas se debe disponer del Acta de Conformidad emitido por el Área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra, del Control de Horas de vuelo firmadas por el piloto y el especialista de la entidad contratante que supervisa la inspección, y la Factura electrónica correspondiente.

Prestación Accesorias:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES PAGOS PARCIALES a los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de acuerdo con los siguientes porcentajes:

PRIMER PAGO: 33.33% del monto total de la prestación accesoria.

SEGUNDO PAGO: 33.33% del monto total de la prestación accesoria.

TERCERO PAGO: 33.34% del monto total de la prestación accesoria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe del funcionario responsable del área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago.
- c) Certificado y/o diploma y/o documento que acredite fehacientemente la capacitación del personal; en caso el personal no apruebe, el contratista deberá adjuntar el informe respectivo sustentando la capacitación.

La mencionada documentación será presentada a través de la Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A., dentro de los horarios de trabajo establecidos de lunes a viernes de 8:30 am a 16:30 pm (toda documentación remitida luego de dicho horario se considera recepcionado al día hábil siguiente), cuyo acceso se encuentra en el siguiente enlace:

<https://extranet.corpac.gob.pe/SGTD-EXT/registro-tramite>

Asimismo, el proveedor y/o contratista debe remitir su factura electrónica, al siguiente buzón:
comprobant-E001@corpac.gob.pe

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.

CORPAC
Firmado Digitalmente por:
AVALOS RAMOS Freddy
Módulo: FAU 20100004575 soft
Razon: VISTO BUENO
Fecha: 18/03/2025 16:42:20

TERMINOS DE REFERENCIA

CORPAC
Firmado Digitalmente por:
VICTOR MANUEL CERNA
HUARACHI
Motivo: SUSCRITO
Fecha: 19/03/2025 11:05:21

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

"SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO"

2. FINALIDAD PÚBLICA

Cumplimiento de las obligaciones asignadas a CORPAC S.A. para establecer, administrar y conservar los servicios de ayuda a la aeronavegación, radiocomunicaciones aeronáuticas y demás servicios técnicos necesarios para la seguridad de las operaciones de aviación en el espacio aéreo del Perú.

3. ANTECEDENTES

Las operaciones aéreas de inspección en vuelo necesarias para poder realizar las certificaciones periódicas a los sistemas de ayudas a la aeronavegación administrados por CORPAC S.A. se encuentran enmarcadas en la Ley 27281, Ley de Aeronáutica Civil, promulgada el 09.05.2000 y su Reglamento, este marco legal facultó a la DGAC a emitir la Resolución Directoral N° 235-2013-MTC/12 de la DGAC del 11.06.2013 en cuyo artículo 8 se establece que "CORPAC deberá garantizar, bajo responsabilidad, la prestación de los servicios de navegación aérea en forma segura, continua y eficiente"

Asimismo, en el artículo 11 de esta misma Resolución se establece que CORPAC y su personal a cargo "deberán dar estricto cumplimiento a las normas y requisitos considerados en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP relacionadas con su actividad, ..."

En este contexto, CORPAC S.A. requiere la contratación del servicio de abastecimiento de los componentes de ensayos en vuelo para mantener la continuidad de inspecciones en vuelo periódicas a los sistemas de ayudas a la aeronavegación actualmente en servicio, así como, de nuevas Ayudas que se pongan en servicio, siendo necesario un nuevo proceso de contratación de este servicio.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Certificar periódicamente los sistemas de ayudas para aeronavegación mediante las inspecciones en vuelo dentro de los plazos previstos. Disponer de señales de guía para la navegación que cumplan los criterios de integridad que recomienda la OACI, así como, una actuación coherente de los sistemas de radioayudas para la navegación utilizadas en los servicios aeronáuticos que brinda CORPAC S.A. en el espacio aéreo del Perú.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Contratar el servicio de abastecimiento de los componentes de ensayos en Vuelo, integrado por:
 - a.1 Aeronave apropiada para misiones de Inspección en Vuelo en el territorio peruano debidamente equipada con sistemas de Recepción, Transmisión y equipos de Radiocomunicaciones, así como, de una Consola de inspección en vuelo certificada por el fabricante.
 - a.2 Tripulación (piloto inspector, copiloto e inspector en vuelo [evaluador en vuelo]), debidamente entrenada y certificada en entidades reconocidas para dicho fin.
 - a.3 Sistema para determinación precisa de posición del avión basados en GNSS (GPS, DGPS) otros modos deben haber sido certificados para su uso en actividades de inspección en vuelo.
- b) Contratar la certificación mediante Inspección en Vuelo de los sistemas de ayuda a la aeronavegación administrados por CORPAC S.A., en el ámbito nacional.
- c) Contratar la certificación mediante Inspección en Vuelo para la validación de procedimientos de vuelo por instrumentos en el ámbito nacional.
- d) Contratar una bolsa adicional de ciento cincuenta (150) horas de vuelo.

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

5.1 CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

Durante todo el plazo contractual el servicio constará de 18 etapas que se desarrollaran mediante 1112 horas de vuelo que se distribuirán en cada etapa según lo requiera la entidad contratante. Asimismo, la bolsa de 150 horas de vuelo para Inspecciones especiales no periódicas se distribuirá a lo largo de las 18 etapas según lo requiera la entidad contratante sumando en total 1262 horas que se usaran durante el periodo contractual.

Las características y condiciones del servicio se encuentran con mayor detalle desarrolladas en el Anexo A.

5.2 SEGUROS

El Contratista será responsable de acuerdo con el Reglamento de Ley 27261, Titulo XIII, SEGUROS, el cumplimiento de los siguientes artículos:

Artículos 287, 288, 289, 290, 292 y 293

El Contratista deberá presentar para la suscripción del contrato del presente procedimiento de selección:

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS

Clausula AVN 1C basada en el Condicionado de Londres de seguro de aeronaves para cubrir la Responsabilidad Civil Legal del Asegurado hacia terceros, pasajeros, responsabilidad legal de carga y de carga externa (estas últimas de ser necesario), responsabilidad civil de equipaje y efectos personales de pasajeros y tripulantes hasta \$10'000,000.00.

Clausula AVN-76 Gastos de búsqueda y rescate, remoción de restos, rociamiento de espuma en pista, emergencias requerido por las autoridades públicas hasta \$500,000.00 por cada evento / aeronave.

Equipaje \$50.00 de equipaje o mercadería registrada por kilo de peso registrado, salvo que exista alguna declaración especial del valor del equipaje (en caso de ser necesario).

Efectos personales hasta \$500.00 por cada tripulante o pasajero (en caso de ser necesario).

PARA OPERACIONES EN TIERRA

Seguro de Responsabilidad Civil de Operadores de Aeropuertos y Servicios de Aeronavegación con suma asegurada de \$10'000,000.00 para daños materiales y personales.

Póliza de Accidentes Personales: Muerte e invalidez permanente US\$ 25,000.00, gastos de curación US\$ 5,000.00 y gastos de sepelio US\$ 2,000.00, así también la póliza de SCTR Salud y pensión.

Asimismo, será responsable de mantener vigente todas las pólizas de seguros necesarias para la prestación del servicio contratado, hasta la fecha de culminación del Contrato.

6. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Capacitación como Inspectores en vuelo para personal del Área de Inspección en vuelo y Ensayos en Tierra.

El presente servicio requiere de la capacitación como Inspector en vuelo en una entidad reconocida mundialmente como por ejemplo FAA de estados unidos ENAM de Francia, etc. Para tres (3) personas pertenecientes al área de Inspección en vuelo y ensayos en tierra de la Entidad contratante. La capacitación será en modalidad presencial y se debe capacitar a un (1) personal por cada año de contrato debiendo al final de los tres años de contrato, haber completado la

capacitación de tres (3) personas pertenecientes al Área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra. **Todos los costos de capacitación, así como los viáticos y pasajes estarán a cargo del contratista.**

Como marco referencial adjuntamos la escala de viáticos para este año 2024, es preciso indicar que la escala de viáticos puede variar de un año para otro.

Asimismo, se indica que adicionalmente a los días que dure la instrucción se debe considerar un día de instalación para el caso de América y dos días de instalación para otros continentes.

ZONA GEOGRÁFICA	MONTO OTORGAR	DIARIO	POR
América Central	\$ 315,00		
América del Norte	\$ 440,00		
América del Sur	\$ 370,00		
Europa	\$ 540,00		

6.1 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION ACCESORIA

La capacitación se realizará en los ambientes de la entidad reconocida mundialmente donde el contratista haya definido proveer la capacitación a la entidad contratante.

El plazo máximo para la realización de la prestación accesoria correspondiente a la capacitación es de 36 meses o 1095 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

6.2 FORMA DE PAGO PRESTACION ACCESORIA

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES PAGOS PARCIALES a los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de acuerdo con los siguientes porcentajes:

PRIMER PAGO: 33.33% del monto total de la prestación accesoria. SEGUNDO PAGO: 33.33% del monto total de la prestación accesoria. TERCERO PAGO: 33.34% del monto total de la prestación accesoria.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Certificado y/o diploma y/o documento que acredite fehacientemente la capacitación del personal; en caso el personal no apruebe, el contratista deberá adjuntar el informe respectivo sustentando la capacitación.

La mencionada documentación será presentada a través de la Mesa de Partes Virtual de CORPAC S.A., dentro de los horarios de trabajo establecidos de lunes a viernes de 8:30 am a 16:30 pm (toda documentación remitida luego de dicho horario se considera recepcionado al día hábil siguiente), cuyo acceso se encuentra en el siguiente enlace:

<https://extranet.corpac.gob.pe/SGTD-EXT/registro-tramite>

Asimismo, el proveedor y/o contratista debe remitir su factura electrónica, al siguiente buzón: comprobant-E001@corpac.gob.pe

6.3 CONFORMIDAD DE LA PRESTACION ACCESORIA

La conformidad será otorgada por el Área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra en el plazo máximo de siete (7) días calendarios de producida la recepción de cada uno de los entregables. Asimismo, se debe tener en cuenta que, durante la vigencia de los tres años del contrato, el contratista cumplirá con enviar a la entidad contratante (3) entregables

correspondientes a la prestación accesoria como se detalla a continuación:

PRIMER ENTREGABLE: Certificado y/o diploma y/o documento que acredite fehacientemente la capacitación del personal; en caso el personal no apruebe, el contratista deberá adjuntar el informe respectivo sustentando la capacitación. Máximo a los 365 días calendario de suscrito el contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE: Certificado y/o diploma y/o documento que acredite fehacientemente la capacitación del personal; en caso el personal no apruebe, el contratista deberá adjuntar el informe respectivo sustentando la capacitación. Después de los 365 días y como máximo a los 730 días calendario de suscrito el contrato.

TERCER ENTREGABLE: Certificado y/o diploma y/o documento que acredite fehacientemente la capacitación del personal; en caso el personal no apruebe, el contratista deberá adjuntar el informe respectivo sustentando la capacitación. Después de los 730 días y como máximo a los 1095 días calendario de suscrito el contrato.

6.4 PLAZO

6.4.1. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo máximo para la ejecución de la prestación de todo el servicio contratado será de treinta y seis (36) meses o su equivalente en mil noventa y cinco (1095) días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, dentro de cuyo plazo culminará la entrega de la última etapa ejecutada, así como, el levantamiento de observaciones, si lo hubiera.

7 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Prestación principal: Precios unitarios, por hora vuelo.
Prestación accesoria: Precios unitarios, por capacitación.

7.1 ADELANTOS

NO APLICA

7.2 FORMULA DE REAJUSTE

NO APLICA

8 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS¹⁰

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD

9 PROTOCOLO SANITARIO INSPECCIÓN EN VUELO PREVENCIÓN COVID-19

El servicio de Inspección en Vuelo es una actividad donde, la tripulación (pilotos, inspectores y personal de apoyo en tierra) mantienen coordinación frecuente y cercanas entre sí, también con, personal de ingeniería a cargo del mantenimiento de las ayudas, asimismo, con personal aeroportuario por ello y con la finalidad de minimizar el Riesgo de exposición de la tripulación y personal técnico de apoyo en tierra, el contratista deberá cumplir e implementar las medidas de prevención, promoción y monitoreo de la salud, acordes con la Normas emitidas por el Ministerio de Salud ante el contexto de coronavirus (COVID-19) que estén vigentes durante la ejecución del contrato así como adecuarse a las disposiciones emitidas por el área de seguridad y salud en el trabajo de CORPAC S.A.

10 DOCUMENTOS PARA PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Definido en el Anexo A: Condiciones y Características del Servicio.

11 ANEXOS

Conforme a los Anexos, de la presente guía, según corresponda al objeto de la contratación

¹⁰ De conformidad con el numeral 3.2 del pronunciamiento

12. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO¹¹

El contratista debe cumplir con lo siguiente:

- El **Piloto inspector** debe cumplir con 1000 horas de vuelo en aeronave multimotor y 500 horas de vuelo en el tipo de aeronave que brindará el servicio, lo cual, debe acreditarse con el certificado de licencia y horas de vuelo, emitido por la Dirección de Seguridad de la Autoridad de Aeronáutica correspondiente.
- El **copiloto** debe cumplir con 500 horas de vuelo en aeronave multimotor y 100 horas de vuelo en el tipo de aeronave que brindará el servicio, lo cual, debe acreditarse con el certificado de licencia y horas de vuelo, emitido por la Dirección de Seguridad de la Autoridad de Aeronáutica correspondiente.

¹¹ De conformidad con el numeral 3.1 del pronunciamiento

CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.



Firmado Digitalmente por:
 AVALOS RAMOS Freddy
 Merco: FAU 2010004675 soft
 Razón: VISTO BUENO
 Fecha: 18/03/2025 16:42:08

ANEXO A

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

I. DESCRIPCIÓN GENERAL

Código del CUBSO : 7818181600391801

Denominación del requerimiento: : Servicio de Abastecimiento de los Componentes de Ensayos en Vuelo

Denominación Técnica : Servicio de abastecimiento de los componentes de Ensayos en vuelo

Unidad de medida: : Servicio

Resumen: : Servicio de abastecimiento de los componentes necesarios para realizar inspección en vuelo a los sistemas de ayudas a la aeronavegación con la finalidad de mantener su certificación vigente, así como la certificación de procedimientos de vuelo. Para el presente servicio la entidad contratante requiere la certificación periódica de los sistemas de Ayudas a la aeronavegación actualmente en servicio y las que pudieran ponerse en servicio durante la vigencia del contrato para los cuales se utilizarán una cantidad de horas de vuelo, que incluyen horas de vuelo para inspecciones en cada sistema por aeropuerto así como durante los trayectos entre cada sede y una bolsa adicional de horas para inspecciones en vuelo no periódicas, inspecciones en vuelo de puesta en servicio entre otras y de nuevos procedimientos de vuelo por instrumentos desarrollados por la entidad contratante. Las horas se contabilizarán en horas block, esto es desde el encendido hasta el apagado de motores.



Firmado Digitalmente por:
 VICTOR MANUEL CERNA
 HUARACHI
 Motivo: SUSCRITO
 Fecha: 19/03/2025 11:05:21

II. DESCRIPCIÓN ESPECIFICA

II.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

**II.1.1. Características y especificaciones
 De los servicios**

N°	Actividad	Descripción
1	Inicio de cada etapa de inspección en vuelo	Una vez firmado el contrato, antes del inicio del periodo de inspecciones programado se reunirán las partes para definir los pormenores concernientes al periodo de inspección. La entidad contratante coordinará con el contratista la programación de las fechas de inicio y final de cada etapa de inspecciones. Las partes aprobarán el cronograma de inspecciones en vuelo de cada etapa para su estricto cumplimiento. Las fechas indicadas en el cronograma deberán de cumplir la periodicidad descrita en el requerimiento, de modo que ninguna ayuda a inspeccionar pase de la fecha límite para el ensayo y calibración en vuelo. Asimismo, a más tardar siete (7) días calendarios antes del inicio de cada etapa, el contratista remitirá vía correo electrónico, al Area de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra - AIVET de la entidad contratante, la secuencia de ensayos y perfiles de vuelo correspondiente a cada ayuda a inspeccionar en toda la etapa aprobada, a fin de que sean evaluados por los especialistas de AIVET. La entidad contratante para una gestión eficiente del uso de las horas contratadas podrá modificar y/o aprobar la secuencia de ensayos y perfiles de vuelos enviados por el contratista.

		<p>En la fecha programada como inicio del periodo de inspecciones de cada etapa, antes de abordar la aeronave, los representantes designados por el Contratista harán entrega del registro de verificación de la consola instalada en el avión (formato de checklist) no mayor a un día antes del inicio del vuelo, asimismo, adjuntarán y entregarán al personal representante de la entidad contratante una impresión con el registro de verificación de operatividad de los sistemas de la aeronave (Formato checklist), así como los detalles de los métodos para calcular en postproceso y cualquier resultado que no fuera proporcionado directamente por la consola.</p> <p>De incumplirse estas condiciones la entidad contratante se reserva el derecho de no autorizar el vuelo de inspección por incumplimiento del contratista quien asumirá todos los costos como consecuencia de los retrasos generados.</p>
2	Certificación de los sistemas de ayuda a la aeronavegación. (Véase Nota 01)	<p>Se someterán a Inspección en Vuelo los sistemas en servicio indicados según los procedimientos descritos en el Anexo I PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN EN VUELO</p> <p>a) Sistemas de Navegación: Radio ayudas (VOR, DVOR, DME, ILS/DME CAT-I, II y III).</p> <p>b) Sistemas de Vigilancia (PSR-MSSR, MODOS A/C/S, ADS- B).</p> <p>c) Sistemas de Comunicación (VHF COM, VHF-AA.). Ayudas Luminosas (ALS, PAPI, APAPI.).</p>
3	Certificación de procedimiento de vuelo por instrumentos en el ámbito nacional.	<p>Se realizarán durante las operaciones de la aeronave en rutas y aproximación VOR o ILS en los aeropuertos programados para las inspecciones en vuelo requeridas, y publicadas en el AIP.</p>
4	Certificación de nuevos procedimientos de vuelo por instrumentos desarrollados por la entidad contratante (Véase Nota 02)	<p>a) EMPLAZAMIENTO: para evaluar si un sitio es adecuado para la instalación permanente de una ayuda a la navegación aérea, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requerimientos operacionales.</p> <p>b) MONITOREO DE INTERFERENCIAS: Para monitorear, detectar, identificar y/o localizar fuentes transmisoras de radiofrecuencias que causen interferencias al espectro electromagnético asignado a la aeronavegación. Este ensayo puede ser realizado previa coordinación, conjuntamente con el personal de las instituciones encargadas de la administración del espectro electromagnético peruano designadas por el MTC en este caso la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.</p> <p>c) ACEPTACIÓN TÉCNICA: Para apoyar al organismo responsable por el gerenciamiento de implantación de la determinada ayuda, para comprobar si el sistema cumple con las especificaciones técnico/operacionales proveídas por el fabricante del equipamiento (Radar, ILS, etc.) y las estandarizadas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).</p> <p>d) PUESTA EN SERVICIO: Es el ensayo en vuelo realizado por única vez a una ayuda o procedimiento de vuelo por instrumentos, para obtener informaciones completas sobre su desempeño y verificar si se cumplen los requisitos técnico - operacionales exigidos en la RAP 310 y por la OACI (en el caso de la ayuda) y operacionales (en el caso del procedimiento). Este tipo de ensayos es ejecutado antes de la activación de cualquier ayuda a la navegación aérea o procedimiento de vuelo por instrumentos y servirá de patrón para todos los ensayos en vuelo posteriores.</p>

			<p>e) ESPECIALES: Es el ensayo en vuelo realizado fuera del periodo regular, para verificar las características o el desempeño de las ayudas a la navegación aérea o procedimiento de vuelo por instrumentos, con una finalidad específica o debido a circunstancias excepcionales, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none">• Después de un Accidente: Realizado a solicitud de la DGAC con la finalidad de determinar si por mala operación de la(s) ayudas a la navegación aérea(s) y/o procedimiento de vuelo por instrumentos que la(s) aeronave(s) estaba(n) utilizando, contribuyeron en el accidente.• Debido a reporte de mal funcionamiento a solicitud de la DGAC realizado para la verificación del desempeño operacional de las ayudas a la navegación aérea o procedimiento de vuelo por instrumentos que haya sido objeto de reclamo por parte del usuario.• Restablecimiento de la Categoría del Sistema ILS Realizado con la finalidad específica de restablecer un sistema ILS a su categoría original.• Restablecimiento de una ayuda a la navegación aérea realizado para restablecer la operación de una ayuda a la navegación aérea que ha sido declarada Fuera de Servicio en salvaguarda de la seguridad aérea por determinación de la DGAC. Mediante los procedimientos indicados en la RAP 310 – Volumen I: Apéndice 1 - 3.15 CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE LA AYUDA - c. Inutilizable: Es el estado de una ayuda que es insegura o no confiable para la navegación (se debe emitir un NOTAM para la ayuda definiéndose como FUERA DE SERVICIO).• Solicitud de la DGAC: necesaria para averiguar u obtener datos de un determinado equipo o ayuda a la navegación aérea, así como para la verificación y/o validación de procedimientos de vuelo por instrumentos• Apoyo para la Ingeniería / Mantenimiento: Realizado en apoyo al equipo de ingeniería o mantenimiento para obtener datos de comprobación de resultados después de intervenciones técnicas ejecutadas en una ayuda a la navegación aérea, cuando es agotada la posibilidad de obtener una conclusión satisfactoria a partir de estudios teóricos o de mediciones realizadas en ensayos en tierra.• Restablecimiento de un Equipo de Reserva: Realizado con la finalidad de restablecer el servicio del equipo de reserva de una ayuda. <p>f) INSPECCIÓN EN VUELO DE VIGILANCIA Y/O VERIFICACIÓN: Realizado con la finalidad de verificar si el desempeño de las ayudas a la navegación aérea, procedimientos de vuelo por instrumentos, o sistema de comunicación permanece dentro de los parámetros establecidos. Dadas sus características particulares, este ensayo debe realizarse mientras la aeronave se encuentra en traslado o en pruebas de aerovías.</p> <p>g) INSPECCIÓN EN VUELO INOPINADA: Realizado con la finalidad de realizar ensayos sin previo aviso, para verificar el desempeño de las ayudas a la navegación aérea Estas deben ser solo realizadas como</p>
--	--	--	--

		<p>un muestreo y/o por indicios o reportes de mala operación de las ayudas de navegación. El número total de horas programadas al año no podrá exceder del 10% del número total de horas de vuelo anual.</p> <p>Para los tipos de inspecciones descritos en los acápite a), b), c), d), y e), del presente ítem, estas serán requeridas a solicitud expresa mediante carta del Administrador de Contrato de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, se resalta el caso de los vuelos del tipo “especial” indicados en acápite e) ESPECIALES”, en la que el Contratista mediante carta, deberá garantizar que pondrá a disposición de la entidad contratante la plataforma materia del contrato en el plazo máximo de cinco (05) días calendario de recibida la carta solicitud.</p>
5	Finalización de cada etapa de Inspección en Vuelo	<p>De modo similar, al finalizar el último día de inspecciones programadas, los representantes del contratista y de la entidad firmarán el acta de finalización de la etapa y cumplimiento del plan de trabajo programado. Dicha acta sirve para evidenciar registro de la fecha de finalización de la etapa acordada y no reemplaza la conformidad de los entregables ni tampoco podrá usarse como compromiso de pago por la cantidad de horas registradas en el acta.</p>

Tabla 1

Nota 01:

La relación de sistemas está descrita y detallada en el Anexo II del presente documento, asimismo el cronograma de ejecución de los ensayos será el propuesto por la entidad contratante. y la programación será formulada por la entidad contratante en la formulación del requerimiento.

Nota 02:

Estas actividades se realizarán con la bolsa de horas requeridas por la entidad contratante en la formulación de su requerimiento.

II.2. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

El proveedor de la plataforma de Inspección en Vuelo, en adelante el Contratista, realizará los procedimientos y pruebas de inspección en vuelo requeridas en el Anexo I. Las inspecciones en vuelo se realizan en condiciones de aeropuertos abiertos, vale decir en condiciones de operaciones normales.

II.2.1. Sobre las condiciones generales de la inspección y certificación

II.2.1.1. Inicio y finalización de las inspecciones

Las fechas indicadas en el cronograma presentado por el contratista deberán de cumplir la periodicidad descrita en el requerimiento formulado por la entidad contratante, de modo que ninguna ayuda a inspeccionar pase de la fecha límite para el ensayo y calibración en vuelo. La entidad contratante analizará y validará la secuencia final de perfiles de vuelo y secuencia de ensayos para cada sistema de la etapa de inspecciones.

En caso de existir necesidad de variar el cronograma programado para una de las etapas, será responsabilidad del Contratista informar por escrito y/o vía correo electrónico empresarial, al Administrador del Contrato (área usuaria) de la entidad contratante solicitando la modificación del cronograma de esa etapa con el sustento que lo motiva. Las variaciones solicitadas tendrán efecto solo si son aprobadas por el Administrador del Contrato (Área usuaria) de la entidad contratante en cuanto sean por causas ajenas a las partes, la modificación del cronograma de una etapa no ocasionará el incremento de horas contratadas ni modificación en el plazo contractual.

II.2.1.2. Disponibilidad de la plataforma contratada

Para que la entidad contratante pueda cumplir con la realización de las inspecciones en vuelo a los sistemas de ayudas para la aeronavegación, así como su certificación, requiere tener a su disposición todos los componentes de la plataforma de inspección en vuelo debido a que son componentes esenciales para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, por tanto:

El contratista será responsable de poner a disposición de la entidad contratante todo lo necesario para la ejecución de las inspecciones en vuelo a cada sistema hasta su certificación, y durante todo el tiempo que dure el periodo de inspección, desde el inicio hasta la finalización de cada etapa

1. La aeronave
2. Los Pilotos,
3. Inspector en vuelo.
4. Consola de inspección en vuelo
5. Personal técnico de apoyo en tierra
6. Estación base DGPS, materiales, equipamiento de comunicaciones (telefónica y VHF COM)

El personal deberá contar con la capacitación de acuerdo con la siguiente tabla:

CAPACITACIÓN		
Personal	Denominación	Documento que sustenta la capacitación
Pilotos, copilotos (4)	Piloto Inspector en vuelo	Copia simple de certificados de capacitación como piloto inspector en vuelo que demuestren de manera fehaciente la capacitación del personal propuesto.
	Piloto	Copia de la Licencia de Piloto vigente, emitida por la autoridad aeronáutica correspondiente, según su procedencia.
Inspector en Vuelo (2)	Inspector en vuelo	Copia simple del certificado emitido por entidad reconocida o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la capacitación recibida.
	Operador de consola de Inspección en Vuelo	Copia simple del certificado emitido por el fabricante de la consola o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la capacitación recibida.
Encargado del mantenimiento de la consola de inspección en vuelo (1)	Mantenimiento u operación y mantenimiento de la consola de Inspección en Vuelo	Copia simple del certificado emitido por el fabricante de la consola de Inspección en Vuelo.
Técnico Electrónico estación DGPS (1) ¹²	Operación y mantenimiento de estación DGPS	Copia simple del certificado emitido por el fabricante de la estación DGPS o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la certificación requerida.

Tabla 2

Toda la plataforma, debe estar a completa disposición de la entidad contratante en las fechas y horas acordadas.

Los elementos indicados provistos por el contratista son indispensables para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Por lo tanto, el incumplimiento de este concepto implicará el pago de penalidad que se calculará en base al monto económico de la etapa donde se produzca dicho incumplimiento.

Durante los vuelos de traslado e inspección, el espacio disponible en la aeronave debe estar libre de elementos ajenos a los mencionados en los puntos 2, 3, 4, 5 y 6 del presente numeral, salvo que sean requeridos para ser instalados en la aeronave en estos términos de referencia. La entidad contratante en calidad de contratante, se reserva el derecho de admitir la utilización de dichos espacios.

El contratista es el único responsable de proveer toda la logística necesaria para que los seis elementos indicados en el presente numeral (II.2.1.2) estén de manera oportuna en el lugar correspondiente para que las inspecciones se realicen de acuerdo con lo programado. El contratista asumirá todos los costos derivados de algún tipo de incumplimiento, así como el pago de la penalidad correspondiente ref. II.2.9 Otras Penalidades- Disponibilidad del personal o equipos.

¹² Consulta N° 6 del postor AERO TRANSPORTE S A

Se consideran factores ajenos de responsabilidad a las partes para el inicio del servicio lo siguiente: los factores meteorológicos, provisión de combustible a cargo de terceros, cierre de aeropuertos o la disponibilidad operacional de un aeropuerto.

II.2.1.3. Continuidad del servicio de la plataforma contratada

La no continuidad del cronograma será responsabilidad del contratista. Iniciada la ejecución de una etapa de inspecciones, la continuidad de la prestación es esencial para el cumplimiento adecuado del objeto contractual debido a que en cada etapa se certificarán sistemas que tienen fechas de vencimiento. El incumplimiento de las fechas de recertificación de cada sistema por parte del contratista implica sanciones económicas a la entidad contratante por parte de la DGA

Por otro lado, para la ejecución de cada etapa de inspecciones la entidad contratante realiza un esfuerzo económico, logístico, gerencial y coordinaciones entre las diferentes jefaturas de Lima y Provincias, que en caso de romperse la continuidad de la prestación de inspecciones obligará a la entidad contratante a duplicar esfuerzos para reformular el programa incurriendo en pérdidas económicas que deberán ser resarcidas.

Por tal motivo, el contratista es responsable de garantizar en cada etapa, la continuidad del servicio de la plataforma de inspección en vuelo contratada. Cualquier quiebre de la continuidad del servicio desde el inicio hasta el final de cada etapa de inspecciones, será de su exclusiva responsabilidad del contratista quien asumirá las penalidades y/o costos derivados de su incumplimiento.

Se establecen como condiciones adversas no imputables a las partes y que podrían ocasionar la variación del cumplimiento del cronograma de actividades programado; todo retraso justificado que deriven de casos fortuitos y/o de fuerza mayor debidamente acreditados.

II.2.1.4. Desarrollo de las inspecciones y sus registros

El contratista tiene la responsabilidad de desarrollar las inspecciones de cada sistema en la fecha acordada. La entidad contratante se reserva el derecho de variar las fechas de realización de algunos ensayos en vuelo que forman parte de una inspección. Esta atribución estará a cargo de la Jefatura de Área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra (AIVET) y/o del especialista a cargo de la supervisión a bordo de la aeronave. La entidad contratante no admitirá Certificados con fechas de inspecciones diferentes para un mismo sistema. En caso de suscitarse la necesidad de variar la fecha o agregar un día más para la inspección de un determinado sistema, el contratista procederá como en el caso de variación del cronograma indicado en el último párrafo del numeral II.2.1.1.

En el **Anexo I** se detalla las características particulares que la entidad contratante requiere para los Procedimientos de Inspección en Vuelo para los sistemas de radioayudas ILS (Localizador y Trayectoria de Planeo), DME, VOR, DVOR, Ayudas Luminosas, Radares PSR, MSSR y ADS- B.

Asimismo, el contratista deberá considerar el tipo de periodicidad de inspecciones en vuelo que ha adoptado la entidad contratante, confirmando para ello, la disponibilidad total de su plataforma para realizar las inspecciones de acuerdo a la clasificación actual de las Ayudas, asumiendo bajo responsabilidad el cumplimiento de las mismas. Dicha Clasificación ha sido evaluada de acuerdo a los criterios y parámetros indicados en la RAP-310 y requeridos por la DGAC. Su incumplimiento generará una penalidad de acuerdo al cuadro de Otras Penalidades del numeral 2.2.9 del presente documento.

TIPO	PERIODICIDAD
VOR / DME Clase A	360 días
VOR / DME Clase B	180 días
VOR / DME Clase C	120 días
ILS / DME Clase A	180 días
ILS/DME Clase B	120 días
ILS/DME Clase C	60 días
LOC/DME Clase C	120 días
DVOR/DME	360 días
RADAR PSR / MSSR Modo	360 días
ADS-B	360 días
AYUDA VISUALES	360 días
Cartas de Procedimientos	CADA 5 AÑOS

Tabla 3

  

La entidad contratante, mediante oficio declaró a la DGAC la clasificación actual de sus Ayudas a la navegación, tienen las siguientes clases, los sistemas ILS en clase A, los VOR en clase B, y las ayudas: DVOR, RADAR y Ayudas Luminosas tienen una periodicidad de 360 días.

II.2.1.5. Plazos de entrega de los certificados de inspección

El objetivo del presente servicio es contar con las certificaciones de los sistemas de ayudas a la aeronavegación rigurosamente vigentes, por esta razón el contratista realizará la entrega de una copia simple de cada (solo) "certificado original" en el plazo no mayor a tres (03) días calendario posteriores de finalizado la inspección de cada sistema indicando el Estado de Clasificación operacional del Sistema. El certificado impreso será entregado al supervisor del servicio a bordo, representante de la entidad contratante, y copia del archivo en formato "PDF" será remitido vía correo electrónico a la Jefatura de Inspección en Vuelo en Lima. Esta condición implica que el contratista deberá elaborar parte de los correspondientes entregables mientras continúa con las inspecciones.

Los certificados deberán ser presentados en la entidad contratante de lunes a jueves a fin de posibilitar la atención y revisión de forma ágil. La entrega en los días viernes afecta la atención oportuna dado el tiempo de proceso y despacho administrativo del expediente, así como que el fin de semana reduce y afecta en dos días el plazo de revisión.

De presentarse alguna controversia en la emisión del certificado, el contratista deberá informar y sustentar la razón de cambio en el resultado final de la certificación. Se otorgará tres (03) días calendario de plazo adicional para la emisión del nuevo certificado.

II.2.2. Entregables a la firma de contrato

II.2.2.1. Documentos de presentar

A la firma del contrato el Contratista deberá presentar un manual de procedimientos de inspección en vuelo que describa cada tipo de inspección y para cada tipo de sistema a ser evaluado. Estos procedimientos deberán ser coherentes con el Documento 8071 de la OACI, con la RAP 310, así como, con el Manual de Inspección en Vuelo de la entidad contratante. En caso de discrepancias entre los procedimientos, el Manual de la entidad contratante será el que prime en los criterios a aplicarse.

Asimismo, presentará en formato electrónico e impreso la siguiente documentación:

- a) Declaración de cumplimiento y conformidad de todas las condiciones, procedimientos, requisitos, manuales, regulaciones DGAC y documentos OACI aplicables e indicadas en estos Términos de Referencia.
- b) Plan y Cronograma de mantenimiento de todos los elementos a ser usados en las operaciones de Inspección en Vuelo durante la vigencia del presente contrato.
- c) Documento que certifique y/o acredite periodo de calibración vigente de los elementos de la consola, estación base GPS y aeronave de inspección.
- d) Documento que acredite el mantenimiento vigente de todos los elementos de medición que forman parte de la consola de inspección en vuelo, estación base y aeronave de inspección.
- e) Especificaciones Técnicas de fábrica de cada uno de los elementos que conforman la Consola de inspección en vuelo y la estación DGPS.
- f) Manuales de operación de cada uno de los elementos que conforman la consola de inspección en vuelo y la estación DGPS.
- g) Manual de mantenimiento de cada uno de los elementos que conforman la consola de inspección en vuelo y la estación DGPS.
- h) Metodología y procedimiento de cálculo de los parámetros no mostrados directamente por la consola de inspección en vuelo.

II.2.2.2. Plan de trabajo

A la firma del contrato, el Contratista presentará un Plan de Trabajo para la ejecución del servicio de inspección en vuelo, que deberá estar relacionado al programa periódico mostrado en el requerimiento.

Dicho Plan de Trabajo deberá contener la siguiente información: Objetivos y metas, programa anual de inspecciones en vuelo, propuesta de cronograma de inspecciones en vuelo por etapas. Equipos y materiales que se utilizarán, y personal tripulante que participará.

El Plan de Trabajo debe enmarcarse a los siguientes parámetros

- a) Contener en detalle fechas y días, así como, horas de vuelo calculadas que utilizará para la inspección en vuelo de cada sistema, los tiempos de trayectoria inter-sedes, asimismo, el total de horas de vuelo para el servicio requerido, que permita a la entidad contratante desplegar sus especialistas hacia los lugares en las fechas programadas.
- b) Debe garantizar mantener vigente la certificación del 100% de las ayudas a la aeronavegación, materia del contrato que se suscriba.
- c) El plan de trabajo para la ejecución del servicio de inspección en vuelo indicará los aeropuertos base cercanos para la recarga de combustible y alojamiento para conocimiento del personal, donde corresponda.
- d) Los vuelos de inspección de cada sistema ILS deberán realizarse dentro del siguiente rango horario: 06:00 hasta 18:00 horario local.
- e) Las pruebas en vuelo para los sistemas VOR. VOR/DME y DVOR deberán realizarse dentro del siguiente rango horario: 06:00 hasta 18:00 horario local y podrán ejecutarse hasta en condiciones mínimas de visibilidad permisible, así como, en los niveles de vuelo establecidos en el Anexo I. ítem “e” referido a Sistemas de Radioayudas VOR.
- f) Los vuelos de inspección para los sistemas de Ayudas Luminosas (PAPI, APAPI y ALS) deberán realizarse dentro del siguiente rango horario: 06:00 hasta 18:00 horario local
- g) En caso de contingencias técnicas que afecten la secuencia aprobada, los representantes de la entidad contratante a cargo de la supervisión y del Contratista, coordinarán reprogramar la secuencia y los tiempos necesarios para cumplir apropiadamente con sus objetivos y metas, que son materia de la contratación, considerando la optimización de recursos. Las contingencias están referidas a causales de tipo técnico por operación de los sistemas sometidos a certificación.

El Plan de Trabajo de inspecciones en vuelo será revisado por el área usuaria de la entidad contratante y de existir observaciones, el contratista deberá subsanarlas en un plazo máximo de dos (02) días útiles luego de ser revisadas por las partes. El Plan de Trabajo será aprobado por el área usuaria de la entidad contratante y su ejecución se iniciará dentro de los cinco (05) días calendarios después de su aprobación. Al finalizar las inspecciones programadas en la Etapa, estas deberán ser cumplidas en su integridad. Las partes técnicas suscribirán un Acta de inicio y compromiso del período de inspecciones.

Los representantes de la entidad contratante se comprometen a asegurar la asistencia de su personal especialista en las fechas y horas acordadas.

II.2.3. Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, metrológicas y/o sanitarias, y demás normas.

La realización de las inspecciones en vuelo a las ayudas a la aeronavegación constituye una actividad altamente especializada e implica el uso de una aeronave especialmente equipada y acondicionada, en la que la tripulación de inspección en vuelo desarrolla sus funciones en el interior de la aeronave. En ese contexto se deben diferenciar con claridad dos aspectos de la actividad.

1. La operación aérea de aviación comercial - trabajo aéreo se desarrolla en el ámbito de la Ley de Aviación Civil, su Reglamento y Regulaciones aplicables.
2. Las actividades específicas y altamente especializadas, realizadas al interior de la aeronave, cumplen el marco del Anexo 10 OACI, Documentos 8071 OACI y la RAP310.
3. Considerando ambos aspectos, la actividad de inspección en vuelo se desarrolla en el ámbito de las siguientes Leyes. Reglamentos. Documentos. Anexos OACI y RAP's (Véase Nota 3).
 - Ley de Aeronáutica Civil N° 27261 y su Reglamento.
 - Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 310 “Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas”.
 - Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 311 “Servicios de Tránsito Aéreo”.
 - Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 314 “Aeródromos”.
 - Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 91 “Reglas de Vuelo y Operación General”.
 - Manual de inspección en vuelo de AIVET

Nota 3: Con estos antecedentes dejamos constancia que de acuerdo al marco legal y regulatorio de nuestro país, las operaciones aéreas necesarias para realizar las inspecciones en vuelo en el Perú están normadas por ley y regulada por la autoridad de aeronáutica civil peruana, así como, los criterios técnicos para la actividad específica de inspección, verificación, calibración y certificación de Ayudas a la aeronavegación realizada al interior de la aeronave de Inspección en vuelo, están Reguladas por la RAP-310, 311 y 314, así como, por normas internacionales OACI como los Anexos 10. 11, 14. y el Documento 8071.

Asimismo, respecto a la participación de empresas extranjeras para este servicio solicitado, calificado como trabajo aéreo, se debe cumplir con el marco legal y regulatorio de la aviación civil peruana, la normativa que regula la aeronáutica de aviación civil, en cuanto sea aplicable.

II.2.3.1. Normatividad General

Las inspecciones en vuelo deberán ser efectuados cumpliendo los criterios y parámetros contenidos en la siguiente normatividad:

- OACI Anexo N° 10 "Telecomunicaciones aeronáuticas".
- OACI Anexo N° 11 "Servicios de Tránsito Aéreo".
- OACI Anexo N° 14 "Aeródromos".
- Documento OACI N° 8071 "Manual sobre Ensayos de Radioayudas para la Navegación".
- RAP 314 Aeródromos
- RAP 310 Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas

II.2.3.2. Normativa específica

Las inspecciones en vuelo deberán ser efectuadas de tal manera que la entidad contratante cumpla con mantener vigente las Certificaciones Periódicas de Ayudas a la Aeronavegación contenidos en la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 310 "Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas".

II.2.4. Impacto ambiental

El Contratista debe cumplir las obligaciones medioambientales que fueran exigibles para su actividad por la normativa vigente.

II.2.5. Seguros

Será definido por la entidad contratante en la formulación del requerimiento.

II.2.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

De acuerdo con la necesidad, la entidad contratante precisará en la formulación de su requerimiento las prestaciones accesorias.

II.2.7. Plazo y lugar de entrega

La prestación del servicio se realizará a nivel nacional, dentro del espacio aéreo de la FIR Lima y en los aeropuertos y estaciones de ayudas a la aeronavegación de la entidad contratante En el Anexo I se indica la relación de ayudas a la aeronavegación que actualmente opera la entidad contratante.

II.2.7.1. Plazo

El plazo para la ejecución será de acuerdo con lo que establezca la entidad contratante y en días calendario que regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, dentro de cuyo plazo culminará la entrega de la última etapa ejecutada, así como, el levantamiento de observaciones, si lo hubiera.

La prestación podrá ser materia de modificación respecto a la reducción de metas, plazo y montos contratados, de acuerdo con razones técnicas u operativas, y/o posibilidades financieras de la entidad contratante. Dicha modificación se ampara en lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, o en el régimen legal de contratación al que se sujeta.

II.2.7.2. Lugar

El servicio de inspecciones en vuelo se realizará mediante (etapas, las cuales están organizadas tomando como referencia los sistemas en servicio los que se encuentran instalados en la siguiente distribución geográfica nacional:

- Zona Norte:

Anta (Huaraz), Cajamarca, Chiclayo, Jaén, Piura, Talara, Trujillo, Tumbes.

- Zona Centro:

Lima (AIJCH, Las Salinas), Jauja, Mazamari. Chimbote, Pisco, Nazca.

- Zona Sur I:

Arequipa, Sihuas, Juliaca, Moquegua, Ilo, Tacna

- Zona Sur II

Ayacucho, Andahuaylas, Cuzco, Chilliorco, Urcos, Puerto Maldonado.

- **Zona Oriente:**

Atalaya, Chachapoyas, Huánuco, Iquitos, Juanjuí, Rioja, Pucallpa, Puerto Esperanza, Tarapoto, Tingo María, Yurimaguas.

La base de operaciones para los componentes aeronave-consola-tripulación al inicio y finalización de las etapas debe ser el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Callao, Perú, sede central de la entidad contratante.

II.2.8. Resultados esperados

II.2.8.1. De la inspección de vuelo

Una vez concluida cada una de las etapas de Inspecciones en Vuelo el Contratista deberá presentar los siguientes documentos, en un plazo máximo de diez (10) días calendario de culminados los vuelos de inspección de la respectiva Etapa

- a) Copia de los certificados impresos de Inspección en Vuelo describiendo en forma clara y concreta cada uno de los sistemas de ayuda a la aeronavegación inspeccionados, suscritos por el inspector en vuelo, el piloto inspector y visados por el contratista. Sin errores ortográficos o de identificación, que motiven observaciones.
- b) Informes impresos de Inspección en Vuelo de los sistemas de ayuda a la aeronavegación inspeccionados, conteniendo la siguiente información:
 - i. Análisis cualitativo y cuantitativo detallado de los parámetros normalizados medidos, mencionando el equipamiento utilizado. Sin errores ortográficos, numéricos, de identificación u hojas faltantes. que motiven observaciones.
 - ii. Clasificación final de la instalación y Recomendaciones técnicas.
 - iii. Gráficas aplicables impresas a color (máximo dos gráficas por hoja).
 - iv. En caso de que los especialistas de inspección en vuelo sean de habla distinta al español, las observaciones y recomendaciones de los informes serán entregadas en idioma español visados por el contratista.
 - v. Datos digitales registrados en formato PDF, y exportados a tablas Excel o aplicación compatible con Windows, grabados en CD y/o Pen Drive.
 - vi. Concluida cada una de las pruebas de inspecciones en vuelo el Contratista deberá entregar al especialista de la entidad contratante a bordo, un Formato impreso de Resultados generales de la prueba en el que el Inspector en Vuelo deberá indicar la clasificación, observaciones y/o restricciones que se logren al término de la prueba de Certificación.
 - vii. En caso de observaciones, restricciones y/o la recomendación de emitir un NOTAM. el Inspector en Vuelo del Contratista tiene la responsabilidad de efectuar las coordinaciones locales pertinentes (lugar de la inspección), para que estas acciones se lleven a cabo en el menor tiempo posible, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 6.2.8 de la RAP 310 y dando cuenta a la jefatura del Área de Inspección en Vuelo.
 - viii. Culminado un vuelo de inspección y según se requiera, el contratista a través de sus inspectores en vuelo deberá comunicar (por escrito o mail empresarial), al administrador del Contrato de la entidad contratante, la necesidad de publicar el NOTAM.

II.2.8.2. Entregables

Criterio de integridad de los entregables por cada una de las etapas:

Para ser admitidos los entregables deben constar de:

II.2.8.2.1. Entregables impresos

- a) Certificado emitido por cada sistema inspeccionado.
- b) Informe técnico final de los resultados correspondientes a cada sistema inspeccionado.
- c) Gráficas de las grabaciones en tiempo real que respalden los reportes de cada sistema, así como los registros impresos de los cálculos manuales y/o de post-proceso.
- d) Si los entregables cumplen el criterio de integridad para ser admitidos, pasarán a evaluación, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios que. de no cumplirlos, los entregables serán materia de observación. La entidad contratante procederá a efectuar las observaciones y otorgará al contratista el plazo legal para su subsanación

II.2.8.2.2. Entregables digitales en CD ROM o PEN DRIVE

- a) Se entregará en CD o en un pen drive (memoria Flash), con una estructura de carpetas y

archivos ordenada que facilite la ubicación de la información.

b) La identificación de cada archivo debe hacer referencia a la fecha y hora local de grabación, al subsistema inspeccionado, así como, la prueba o ensayo correspondiente. Además, el archivo debe contener los parámetros grabados, así como la data GPS de ubicación y tiempo de la prueba.

c) Deberá tener una carpeta para los archivos de gráficos en formato PDF original, no escaneado y contener subcarpetas con nombres de cada sistema o subsistema inspeccionado, con el Certificado, Informes y gráficos de la inspección. Los archivos serán ordenados por aeropuertos o estaciones, en carpetas individuales con subcarpetas por cada subsistema. No se admite archivo único PDF que agrupe todas las grabaciones de la etapa, además los archivos en formato PDF deberán coincidir exactamente con los entregables impresos correspondientes.

d) Incluir en otra carpeta distinta los archivos digitales originales (data cruda integra) exportados en tablas Excel de los registros de cada subsistema inspeccionado (Localizador. Senda de Planeo, VOR. DVOR. etc.).

e) Si los entregables cumplen el criterio de integridad para ser admitidos, pasarán a evaluación, para lo cual se tendrá en cuenta los criterios descritos en el numeral 2.2.8.2.1 que. de no cumplirlos, los entregables serán materia de observación.

f) La presentación de entregables con errores genera retrasos y afecta los plazos para la conformidad del servicio de inspección, causa demora en la entrega de resultados a las áreas de mantenimiento, y en cumplimiento a lo establecido, el envío de copia de resultados a la autoridad DGAC. El incumplimiento de los criterios de integridad de los entregables será penalizado conforme lo indicado en el ítem 2.2.9 Otras penalidades (INTEGRIDAD DE LOS ENTREGABLES numeral 2.2.8. resultados esperados)."

II.2.8.2.3. Características que deben cumplir los entregables impresos certificados

- Debe cumplir las siguientes características e incluir la siguiente información:
- Ayuda inspeccionada y código de identificación de la ayuda.
- Fecha en la que se culminó la inspección.
- Fabricante y modelo de la ayuda inspeccionada.
- Condiciones del clima del día que se realizó la inspección.
- Marca, modelo y matrícula de la aeronave. Fabricante, modelo y versión de software de la consola de inspección en vuelo.
- Nombres y Apellidos de Piloto inspector e inspector en vuelo, así como, en la parte inferior, sus firmas y sellos.
- Nombres de los especialistas de la entidad contratante que participan en la supervisión de las inspecciones en vuelo.
- Nombre de los técnicos de mantenimiento de la entidad contratante que atendieron en tierra los requerimientos de la inspección.
- Clasificación de la inspección en vuelo con una de tres opciones: Utilizable sin restricciones. Utilizable con restricciones o No Utilizable.
- Plazo de vigencia del certificado.
- Comentarios del piloto sobre la aeronavegabilidad: Satisface o No satisface.
- Comentarios del inspector en vuelo relacionada a la condición del resultado de la inspección sustentado en documento, regulación o anexo correspondiente.

II.2.8.2.4. Informe técnico final

- Debe cumplir las siguientes características e incluir la siguiente información:
- Ayuda inspeccionada y código de identificación de la ayuda,
- Fecha en la que se culminó la inspección.
- Fabricante y modelo de la ayuda inspeccionada.
- Condiciones del clima del día que se realizó la inspección
- Nombres del Piloto inspector y del Inspector en vuelo, así como, en la parte inferior el Inspector en vuelo suscribirá dichos resultados.
- Nombres de los especialistas de la entidad contratante que participan en la supervisión de las inspecciones en vuelo.
- Nombre de los técnicos de mantenimiento de la entidad contratante que atendieron en tierra los requerimientos de la inspección.
- Marca, modelo y matrícula de la aeronave, así como. Marca, modelo y versión de software de la Consola de inspección en vuelo.
- Para el caso de inspecciones en vuelo especiales las características e información requerida se registrarán de acuerdo a los puntos anteriores y los requerimientos de la entidad contratante

Valor numérico de los parámetros inspeccionados:

1. En los reportes de inspección en vuelo se indicará con absoluta claridad los valores de los parámetros e identificará el gráfico correspondiente donde esté registrado la información reportada.
2. Los valores numéricos correspondientes a cada parámetro evaluado que se presenten en el reporte técnico correspondiente a cada sistema inspeccionado deberán estar claramente especificados en el gráfico de respaldo que se adjunta a los reportes
3. Para ello el contratista deberá contar con un sistema lo suficiente capaz de mostrar cada uno de los parámetros de manera automática, de ser el caso, el contratista deberá indicar (el/los) parámetros que fueron obtenidos mediante post-proceso o análisis manual. En cualquiera de los casos los valores consignados deberán demostrarse en los gráficos impresos registrados que se adjuntarán en los entregables digitales.
4. Cualquier inconsistencia encontrada entre los gráficos de respaldo y/o los reportes de inspección, ya sea por error u omisión en cifras, textos, signos u otro tipo, será motivo de observación.

II.2.8.2.5. De los criterios Generales para anotar una Limitación, Restricción o Comentario en los Certificados e Informe de inspección de cada sistema inspeccionado:

- a) El formato de informe técnico debe contar con áreas específicas y diferenciadas para precisar donde corresponda, la descripción detallada de una limitación, una restricción o un comentario. Estas advertencias deberán estar rigurosamente respaldadas por los respectivos registros gráficos obtenidos durante la prueba.
- b) Las solicitudes de emisión de NOTAM deben estar estrictamente respaldada por registros que demuestren que las operaciones aeronáuticas regulares se verán afectadas y/o la existencia de riesgo comprobado, y que no se encuentre publicado en el AIP o. carta aeronáutica. En consecuencia, deberán utilizar un lenguaje asertivo y evitar comentarios usando verbos en modo condicional, evitar supuestos o descripción de resultados hipotéticos o inciertos.
- c) Tomar en cuenta que la recomendación en un Certificado, solicitando la publicación de un NOTAM s. dirigido a usuarios de sistemas de navegación, no deben contener detalles técnicos de operatividad. ello se indicará en el Informe de inspección.
- d) Las dificultades y detalles técnicos que se registren durante la inspección en vuelo de una Ayuda, que no impidan la declaración de utilizable. serán declarados y/o advertidos en el Informe Técnico que estará dirigido al personal de mantenimiento, quienes tendrán a cargo la atención de lo que se observe. No deberá ser descrito en el Certificado de inspección.

II.2.8.2.6. De los gráficos:

Debe cumplir las siguientes características e incluir la siguiente información:

- Cada hoja de gráficos impresa debe tener un código identificador que relacione la fecha y la hora local en que se realizaron las grabaciones.
- Se presentarán en hojas tamaño A4 e impresos a color.
- La escala de las gráficas deberá ser claras y en proporción a la muestra, deberá tener un apartado que muestre información de altura sobre la estación en la que se realizaron las pruebas. En caso de realizar la prueba a una altura variable que cumpla las alturas recomendadas en el Anexo I. la gráfica deberá mostrar la variación de altura volada durante la ejecución de la prueba En pruebas VOR de ruta se mostrará la altitud
- Al pie de cada gráfico se deberá indicar la velocidad de la prueba en nudos, el número de muestras por segundo del registro, tanto del GPS como la data de navegación, y si se efectuó con estación Diferencial GPS.
- En caso de aplicar filtros en algún gráfico se deberá incluir texto explicativo que demuestre la denominación del filtro, el propósito del filtro y su efecto en la data original.
- En cada hoja se imprimirá hasta máximo dos (02) cuadros gráficos que cubrirá entre 70% a 80% del área total de la hoja, la diferencia será utilizada en leyendas e información adicional que comente los parámetros obtenidos.
- Deberá mostrar una leyenda y el tipo de línea adecuada para poder diferenciar claramente a qué parámetro corresponde cada gráfico.
- Cada parámetro graficado deberá contar con líneas de referencia claras y definidas que indiquen los límites de tolerancia para dicho parámetro.
- En la parte inferior de la hoja de gráficos impresa se debe indicar el tiempo, en segundos que duró la grabación, el número de muestras correspondientes a la grabación, así como, la ruta y nombre del archivo Excel correspondiente que se adjunta en el CD entregable
- Con los gráficos generados automáticamente por la consola, se adjuntará los registros impresos de los cálculos de parámetros hechos en post-proceso, así como, los registros impresos de los cálculos manuales.

- Cada hoja de registros impresos de post-proceso y análisis manual estará debidamente identificada mediante un código en la parte superior izquierda que indique la fecha y hora local cuando se realizaron los cálculos manuales, así como, el parámetro y ayuda sobre la que se está haciendo el cálculo.
- Cada hoja de gráficos, post-proceso y/o análisis manual estará sellada y firmada por el inspector en vuelo además del sello del contratista responsable.

II.2.8.2.7. De las dimensiones, escala y claridad de los gráficos de respaldo

Los gráficos presentados como respaldo de los reportes de inspección deberán cumplir con las siguientes características:

- Se presentarán en hojas tamaño A4 e impresos a colores.
- Cada gráfico deberá mostrar de manera clara un identificador único de la hoja, la fecha y hora local de la prueba realizada.
- La escala de las gráficas deberá ser clara y en proporción a la muestra.
- En cada una de las hojas de gráficos presentados se consignará la firma y sello del inspector responsable del procesamiento de dicha información.
- Deberá tener un apartado donde mostrará información de la altura sobre la estación a la cual se realizaron las pruebas, en caso de haberse realizado a una altura variable, la gráfica deberá mostrar la variación de altura volada durante la ejecución de la prueba.
- Al pie de cada gráfico se deberá indicar la velocidad de la prueba en nudos, el número de muestras por segundo del registro, tanto del GPS como de la data de navegación, así como, si se efectuó con sólo GPS o con DGPS.
- En caso de aplicar filtros en algún gráfico se deberá adjuntar texto explicativo que demuestre la denominación del filtro, el propósito del filtro y su efecto en la data original.
- En cada hoja se imprimirá hasta máximo dos (02) cuadros gráficos que cubrirá entre 70% a 80% del área total de la hoja, la diferencia será utilizada en leyendas e información adicional que comente los parámetros obtenidos.
- Deberá mostrar una leyenda y el tipo de línea adecuada para poder diferenciar claramente a qué parámetro corresponde cada gráfico.
- Cada parámetro graficado deberá contar con líneas de referencia claras y definidas que indiquen los límites de tolerancia para dicho parámetro.

Cuando los entregables manifiestamente no cumplan los criterios de integridad, de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días.

II.2.8.3. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

II.2.8.3.1. Otras obligaciones

El presente servicio requiere del estricto cumplimiento del cronograma de inspecciones en vuelo (certificaciones) que apruebe el área usuaria en su calidad de administrador del contrato. Su incumplimiento representa una falta de seriedad y consecuencia con las gestiones inmediatas que realiza toda la administración de la entidad contratante a través de sus diferentes gerencias y áreas involucradas en las gestiones de comisiones de servicio. Se aplicará una penalidad por incumplimiento del cronograma aprobado.

Previo al inicio de la 1ra. Etapa, cinco (05) días calendario antes, los inspectores en vuelo del Contratista desarrollarán una sesión teórica/práctica sobre la operación de la consola de inspección en vuelo y la interpretación de las gráficas y registros de las pruebas en vuelo, para un grupo de 10 especialistas de la entidad contratante en idioma español. Utilizará ayuda de material audiovisual y separatas que se proporcionarán a los asistentes.

Adicionalmente los inspectores en vuelo del Contratista durante el desarrollo de las inspecciones en vuelo de certificación a los sistemas VOR/DME e ILS/DME CAT-III del TMA de Lima, a bordo, darán una inducción práctica en idioma español, sobre la operación de la consola de inspección en vuelo y la interpretación de las gráficas y registros de las pruebas en vuelo de manera de complementar la sesión teórico/práctico del personal de la entidad contratante que supervisará a bordo el desarrollo de las inspecciones en vuelo. Esta capacitación se realizará cada año

II.2.8.3.2. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones resultantes para cumplir con los requerimientos del servicio de inspección

en vuelo, el contratista deberá:

- a) Presentar el Plan de Trabajo de acuerdo al numeral II.2.2.2.
- b) Presentar la Certificación de sus especialistas que acrediten estar calificados y con experiencia en inspección en vuelo para realizar inspecciones periódicas y/o certificación de sistemas como ILS CAT-I. II y III, RADAR. VOR. DVOR. DME y Ayudas Luminosas.
- c) Gestionar y obtener los permisos de vuelos nacionales ante la autoridad aeronáutica del Perú (DGAC-MTC).
- d) Hacerse cargo de toda su logística, traslado de equipos necesarios para el desarrollo de las pruebas, hacia/desde y en los aeropuertos y estaciones remotas que formen parte del presente servicio.
- e) Efectuar y disponer de toda la documentación e información operacional necesaria para los vuelos programados hacia los aeropuertos y estaciones de aeronavegación establecidas en el contrato (Horario de operación de los aeropuertos, NOTAM s, Weather, Coordenadas WGS-84, planes de vuelo, etc.), así como, cualquier otro requisito necesario para operar su aeronave en todo el país, en caso sea necesario operar fuera del horario de operación publicado, el contratista asumirá los costos ante el operador de aeropuerto.
- f) Contratar un “servicio de asistencia en tierra para aeronaves” (Handling) que incluya todos los servicios necesarios para la aeronave de inspección en vuelo desde el aterrizaje y/o hasta su despegue (servicios en rampa, recarga/suministro de combustible, planta eléctrica, servicios de despacho, coordinación de planes de vuelo, lugares de estacionamiento para el pernocte, etc.), para asegurar y mantener la operatividad de la aeronave, evitando demoras e interrupciones en las actividades a desarrollar para el servicio de inspección en vuelo.
- g) Considerando que el servicio de provisión y recarga de combustible está a cargo de terceros, será obligación del Contratista informarse acerca de los cambios que pudieran producirse en este servicio, eventualidad que no será asumida por la entidad contratante.
- h) Contar con especialistas y equipos geodésicos con fecha de calibración vigente para verificar la información de coordenadas que utilizará para las inspecciones en vuelo, y que serán ingresadas a la base de datos de la Consola para determinar la precisión de posición de la aeronave. Siendo responsabilidad del contratista que los datos utilizados sean exactos a fin de obtener mediciones precisas durante la inspección.
- i) Solicitar a la entidad contratante, con no menos de cinco (05) días de anticipación a cada etapa del servicio, la información WGS-84 geográfica o geodésica de las estaciones de ayudas a la aeronavegación y aeródromos en los que se operará, que puntos serían y el grado de precisión para la base de datos de la Consola de inspección.
- j) Los valores de umbral de tolerancia de parámetros de monitores ILS - VOR deberán ser ajustados (recalibrados) si durante las pruebas en vuelo estos registran un nivel por encima del 50% de su valor nominal establecido y deberá ser concordado con el especialista de la entidad contratante a bordo.
- k) Concluida la inspección en vuelo de cada Ayuda deberá entregar copia escrita y electrónica de la información WGS-84 utilizada para la inspección.
- l) La tripulación deberá contar con equipos de comunicaciones aeronáuticas y de telefonía móvil, para coordinación con el personal de apoyo en tierra y demás dependencias operativas de la entidad contratante que participen en las actividades de inspección en vuelo en todo el país.
- m) Por la diversidad de climas y bajo nivel de vuelo en que se operan durante las pruebas, la aeronave deberá contar en todo momento con un eficiente sistema de climatización y humedad en la cabina, que permita mantener a bordo, un medio ambiente adecuado para todo el personal a bordo de la aeronave y para la consola
- n) Mantener un registro del Control de “Horas de Vuelo block”, identificando las utilizadas en las inspecciones en vuelo y los traslados, debiendo ser conciliadas y suscritas en cada vuelo por el piloto al mando. El registro deberá consignar las mismas horas que se registran en la bitácora de la aeronave, indicando, fecha, lugar o estación, y el tipo de inspección realizada.
- o) El control de horas de vuelo será el registro del tiempo utilizado en el cumplimiento de la inspección en vuelo aprobada, así como, para fines estadísticos del desarrollo de las inspecciones

La autorización para volar una cantidad de horas es un acto administrativo previo al vuelo e implica la participación del Administrador del Contrato.

- a) Administrar un registro de las fechas de certificaciones cumplidas a fin de mantener un cronograma de periodicidad de las inspecciones a seguir con la finalidad de que disponga de su plataforma con la debida anticipación.
- b) Deberá volar las horas necesarias para el cumplimiento de las pruebas, efectuando las inspecciones cifándose estrictamente a los procedimientos y documentos descritos en

- estos Términos de Referencia que forman parte del contrato.
- c) Brindar facilidades de acceso al Hangar del operador de la aeronave al personal técnico de la entidad contratante encargado de las coordinaciones técnicas para las inspecciones en vuelo.
 - d) Entregar la Relación del Personal destinado al cumplimiento del contrato, indicando número de documento de identidad, SCTR vigentes, adjuntar fotocopia de los mismos, para tramitar las facilidades de acceso en los aeropuertos de Lima y los del interior del país, administrados por un concesionario (LAP, ADP, AAP, etc.), al menos cuatro (04) días útiles antes del inicio del servicio de cada Etapa.
 - e) El contratista será responsable por: lecturas o medidas erróneas obtenidas durante la inspección debido a equivocación en alguno de los métodos y procedimiento de vuelo utilizados, por no corroborar los datos y valores técnicos de coordenadas de campo, por falla en cualquiera de los componentes interno o externo que conforman su plataforma de inspección en vuelo (Avión. Consola, Aviónicos, Antenas, Estación DGPS, componente mecánico-eléctrico-electrónico y/o estructural que atente contra la seguridad en la aeronave), así como, por la omisión en la activación de filtros, no disponer de la aeronave de reposición, pérdida de algún equipo de medición-herramienta u accesorio olvidado en tierra, demoras en la recarga de combustible, no reemplazar la tripulación de relevo a tiempo. No se reconocerá los tiempos de vuelo producto de errores de cualquiera de los miembros de la tripulación del contratista. Todos estos aspectos deben ser revisados cuidadosamente por el contratista antes iniciar la inspección, que evite retrasar la misión salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente acreditado.
 - f) Los especialistas de la entidad contratante supervisarán el servicio a bordo y tendrán a cargo las acciones de control. La entidad contratante contrata un servicio integral a una empresa altamente especializada para dichas labores, el tener presente ello se evitará penalidades.
 - g) Posteriores a la firma del contrato y en plena ejecución del mismo se procederá de acuerdo al marco legal de contrataciones del estado peruano.

II.2.8.3.3. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad al contratista para la ejecución del servicio

- a) Tener en consideración que durante los días que se encuentren realizando operaciones de Inspección en Vuelo, la aeronave no estará afecta al pago por servicios por aterrizajes, despegues, pernoctes y permanencia en un aeropuerto. Por lo tanto, la propuesta económica no debe incluir pagos por servicio de SNAR o Mensajes "B". Cualquier otro costo de servicio no mencionado y que se requiera para la operación de la aeronave en los aeropuertos de Lima y provincias deberá ser incluido en la propuesta económica.
- b) Facilitar el Hangar que dispone en la zona norte del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez para el estacionamiento del avión en Lima, así como, un ambiente de trabajo para la tripulación. En los aeropuertos de provincias la entidad contratante no dispone de Hangar, por lo que la aeronave pernoctará a la intemperie en las sedes de provincias. En dichos aeropuertos la entidad contratante facilitará ambientes para las coordinaciones relacionadas a la Inspección en Vuelo.
- c) Facilitar los medios de traslado de apoyo en tierra a la tripulación dentro de los aeropuertos necesarios para la ejecución de las inspecciones en vuelo. La entidad contratante no cuenta con equipos para asistir a la aeronave de Inspección en Vuelo contratada, contando solo con el apoyo del personal técnico electrónico, de AIS/ARO. de CTA y de Inspección en Vuelo.
- d) Entregar las referencias de posición (coordenadas y alturas WGS-84) de todas las estaciones de ayudas a la aeronavegación que serán inspeccionadas y aeródromos en los que se operará.
- e) Coordinar con los representantes de los concesionarios de los diferentes aeropuertos del país a fin de solicitar se brinde facilidades para la aeronave y especialistas del contratista, en las fechas que se programen realizar trabajos de inspección en vuelo para no incurrir en horas adicionales o demoras en el servicio.

II.2.8.3.4. Tripulación de la entidad contratante: Inspectores

- a) Las pruebas en vuelo deberán contar con la participación de dos (02) especialistas CNS de inspección en vuelo designados por la entidad contratante, uno a bordo quien tendrá a cargo realizar labores de supervisión el cumplimiento de los presentes Términos de Referencia durante la ejecución del servicio contratado, así como, otro especialista para las coordinaciones con el personal de

mantenimiento de apoyo en tierra y/o de ATM para la evaluación de cartas de procedimientos operacionales con el servicio de tránsito aéreo y del MTC.

b) Previo a cada operación para el desarrollo de cada inspección en vuelo, las comunicaciones y coordinaciones técnicas se efectuarán de manera clara y precisa, evitar coordinaciones erróneas generadas por el uso de un idioma diferente al español.

c) Para los ajustes necesarios que se requieran durante las pruebas en vuelo, la tripulación realizará coordinaciones vía comunicaciones VHF COM con los especialistas de apoyo en tierra de la entidad contratante.

II.2.8.3.5. Subcontratación

Se puede subcontratar por un máximo del 40% del monto del contrato original.

II.2.8.3.6. Confidencialidad

El contratista mantendrá confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso y que se entregue, relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros sin autorización expresa de la entidad contratante, pudiendo esta última iniciar acciones legales.

II.2.8.3.7. Propiedad intelectual

La entidad contratante tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

II.2.8.3.8. Medidas de control

En caso de presentarse observaciones a los entregables, el Contratista deberá subsanarlas en el plazo máximo legal que estipule el Acta de Observaciones, no menor de dos (02) ni mayor a ocho (08) días calendario, contado a partir del día siguiente de la comunicación de la entidad contratante.

La entidad contratante representada por sus especialistas asignados verificará el cumplimiento de los perfiles de performance declarados en la propuesta técnica como se indica en el ANEXO III Consideraciones de equipamiento estratégico A1, A2 Y A3.

La entidad contratante de acuerdo a Ley, se reserva el derecho de verificar la validez de toda la documentación y certificación presentada por el Postor y/o Contratista.

II.2.8.3.9. Conformidad de la prestación

La conformidad de cada una de las etapas y/o de todo el servicio, será otorgada por el área usuaria, previa culminación satisfactoria del respectivo servicio y presentación de los entregables.

Entregables: Entrega de los Certificados e Informes finales de Inspección en Vuelo, así como, los archivos digitales en cumplimiento del criterio de integridad desarrollado en el numeral II.2.8.2. El plazo máximo de entrega será de diez (10) días calendarios, contado a partir del día siguiente de finalizada la etapa ejecutada.

II.2.8.3.10. Forma de pago

Se efectuarán pagos parciales por cada etapa cumplida que conforman el servicio, facturándose las horas de vuelo efectivamente utilizadas y controladas.

Para iniciar el trámite de pago de cada una de las Etapas se debe disponer del Acta de Conformidad, del Control de Horas de vuelo firmadas por el piloto y el especialista de la entidad contratante que supervisa la inspección, y la Factura electrónica correspondiente

II.2.9. Otras penalidades

DENOMINACIÓN	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
INCUMPLIMIENTO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: en el transcurso de ejecución de una etapa de inspecciones.	Iniciada una etapa la interrupción total o parcial de la etapa por falta de cualquiera de los componentes de la plataforma de	Cumplido lo indicado en Equipamiento Estratégico Por cada día ocurrencia ¹³ del servicio interrumpido, se aplicará una penalidad del 8% del monto que corresponda a la Etapa	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. El costo de la penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.

¹³ Observación N° 09 realizada por el postor AERO TRANSPORTE S A

	inspección en vuelo.	afectada.	
DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA: Cancelación, postergación o reprogramación de las pruebas de Inspecciones en Vuelo aprobadas.	Falta del servicio contratado, que motive la cancelación, postergación, ampliación o reprogramación de las pruebas de Inspecciones en Vuelo.	El Contratista asumirá los sobrecostos de la entidad contratante por pasajes aéreos o medios terrestres y viáticos utilizados para desplazar el personal técnico a los aeropuertos programados en la etapa afectada, salvo por los factores ajenos de responsabilidad a las partes, indicados en el numeral II.2.1.2	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. Los sobrecostos se descontarán del pago correspondiente a la etapa afectada.
INTEGRIDAD DE LOS ENTREGABLES numeral II.2.8.2 resultados esperados	Entregables de resultados técnicos incompletos o que incumplan los criterios descritos en el numeral II.2.8.2	Se aplicará por dicho incumplimiento una penalidad del 2% del monto correspondiente al costo de la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
CLIMATIZACIÓN A BORDO DE LA AERONAVE	Falla del sistema de climatización de la aeronave que Suspenda las operaciones Numeral Equipamiento Estratégico A.1. k).	Se aplicará por cada día de incumplimiento una penalidad del 2% del monto correspondiente al costo de la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
INCUMPLIMIENTO A LA RAP 310 No cumplimiento del numeral 6.2.8 de la RAP 310	El contratista se obliga a cumplir lo normado en la Rap de programar una prueba inmediata a fin de corregir un parámetro fuera de tolerancia.	En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad del 5% de: monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
PLAN DE TRABAJO. Presentar plan con fechas de certificaciones vencidas o fuera de plazo de renovación periódica.	El contratista deberá mantener un registro de control de las fechas de certificaciones periódicas y de su programación oportuna.	En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad del 1% del monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES de la Prestación numeral II.2.8.3.1	Se aplicará una penalidad por ocurrencia en el incumplimiento del cronograma aprobado.	En caso de incumplimiento. se aplicará una penalidad del 5% del monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL O EQUIPOS: Incumplimiento del	Falta de disponibilidad de cualquiera de los 6 elementos	Si durante la verificación en a hora establecida se Constata el	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará

numeral II.2.1.2	mencionados.	incumplimiento de la disponibilidad de alguno de los elementos mencionados se aplicará una penalidad equivalente a (1%) por cada uno de los elementos no disponibles correspondiente ente al monto de la Etapa.	del pago correspondiente a la etapa afectada.
PERFIL DE PILOTOS Incumplimiento al Anexo III Personal, Requisitos del Personal. Pilotos, Sub-numeral 2 literal a)	Incluir en alguno de los vuelos a pilotos que no cumplan con el Perfil establecido para la Licencia con experiencia mínima de 1.000 horas de vuelo.	En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad del 5% del monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
Retraso en la presentación de los entregables.	No cumplir con los plazos indicados en el numeral II.2.8.3.9	El incumplimiento generará una penalidad del 1% del monto a pagar por la etapa correspondiente.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.

Tabla 5

III. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Documentación para presentar para la suscripción del contrato

- Copia de documentos que describen los componentes de la Plataforma aérea de inspección en vuelo (aeronave, consola y tripulación), con el que pretende prestar el servicio integral de inspección en vuelo, presentado ante la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC en cumplimiento a los requisitos pertinentes de la RAP-310 Volumen I. Apéndice 1. Sección 5 "Aspectos Generales de Seguridad" y la Sección 9 "Unidad de ensayos en Vuelo".
- Copia simple del Oficio emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil describiendo el cumplimiento de los requisitos solicitados, adjuntando el documento de cumplimiento (lista de verificación) debidamente visados por la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, que constituye parte indelible al mismo.
- Copia simple del permiso de operación vigente otorgado por la DGAC a la empresa que proveerá los componentes aeronave-consola-tripulación. En caso de consorcio por lo menos uno de los consorciados presentará dicho documento.
- Copia simple del Certificado de Explotador Aéreo (AOC).
- Copia simple del documento aprobatorio de las Especificaciones de Operación para Trabajo Aéreo (OPSPECS) validado por la autoridad aeronáutica del Perú DGAC.
- Copia simple del Certificado de Aeronavegabilidad validado por la autoridad aeronáutica de Perú.
- Copia simple del Permiso de Operación validado por la autoridad aeronáutica de Perú.
- Copia simple del Certificado de Matrícula emitido por la SUNARP.
- El Contratista será responsable de mantener vigente todas las Certificaciones. Autorizaciones. Manuales y Registros necesarios para la prestación del servicio contratado, hasta la fecha de culminación del Contrato.
- Los Inspectores en Vuelo asignados para el presente servicio, deberán haber sido acreditados ante la DGAC en cumplimiento a los requisitos establecidos en la RAP-310, Volumen I. Apéndice 1, Sección 5 "Aspectos Generales de Seguridad". El cumplimiento

- de este requerimiento se acreditará con copia simple del oficio dirigido a la DGAC remitiendo la documentación de los inspectores en vuelo participantes en el presente proceso.
- Copia simple de los Certificados de capacitación como inspector en vuelo y del fabricante de la consola para los inspectores en vuelo, Certificado de capacitación como piloto inspector del piloto Inspector, certificado de capacitación del fabricante de la consola del encargado del mantenimiento de la consola, así como las licencias de los pilotos y sus acreditaciones de horas de vuelo. Asimismo, la capacitación del Técnico Electrónico estación DGPS.

IV. ANEXOS

Listado de anexos

Anexo	Denominación
Anexo I	Procedimientos de inspección en vuelo
Anexo II	Relación de radioayudas actualmente disponibles por la entidad contratante.
Anexo III	Consideraciones del Equipamiento y Personal Estratégico
Anexo IV	Glosario de términos

ANEXO I

Procedimientos de inspección en vuelo

Características particulares de los Procedimientos de Inspección en Vuelo para los sistemas de radioayudas ILS (Localizador y Trayectoria de Planeo). DME-T. VOR. DVOR. Ayudas Luminosas, radares PSR y SSR.

a) SUB-SISTEMA LOCALIZADOR

Núm.	Parámetro	Referencia Anexo 10 OACI	Referencia Doc. 8071 OACI
1	Identificación	3.1.3.9	4.3.12
2	Balance y Profundidad de modulación	3.1.3.5	4.3.14 a 4.3.15
3	Sensibilidad de desplazamiento	3.1.3.7	4.3.16 a 4.3.20
4	Margen fuera de rumbo	3.1.3.7.4	4.3.21 a 4.3.22
5	Exactitud de alineación de rumbo	3.1.3.6	4.3.26 a 4.3.28
6	Puesta en fase		4.3.39 a 4.3.40
7	DDM aumenta linealmente	3.13.7.4	
8	Estructura de rumbo	3.1.3.4	4.3.29 a 4.3.33
9	Cobertura	3.1.3.3	4.3.34 a 4.3.36
10	Sistema monitor Alineación	3.1.3.11	4.3.38
11	Sistema monitor Sensibilidad de desplazamiento	3.1.3.11	4.3.38
12	Sistema monitor Margen fuera de rumbo	3.1.3.11	4.3.38

PROCEDIMIENTO DE INSPECCION EN VUELO.

Velocidad de la aeronave no menor a 140 nudos o no mayor a 160 nudos.

A. - Porcentaje de modulación

B. - Balance y modulación

Volar entrando entre 1,000 pies a 1,500 pies sobre el terreno desde las 6 Millas Marinas (NM) del Umbral manteniendo el curso del Localizador.

C. Ancho del Curso Localizador

D. Alarma ancha

E. Alarma angosta

Volar transversal al curso del Localizador entre 1000 pies a 1500 pies sobre el terreno, en un arco de +/- 10 grados a una distancia entre 5 Millas Marinas (NM) a 10 Millas Marinas (NM) desde el Localizador.

F. - Alineamiento v estructura

G. - Monitoreo de alineamiento

Ingresar desde una distancia no menor de 10 Millas Marinas (NM) desde el Localizador en aproximación simulando la trayectoria de planeo hasta el umbral de la pista y terminar a 50 pies sobre el umbral. Para CAT III el procedimiento culmina en el punto E sobre la pista.

H. - Margen (Clearance) del Localizador:

Volar en Arco de 35 grados a cada lado del eje de pista, a una distancia aproximada de 6 Millas Marinas (NM) del Localizador entre 1000 pies a 1500 pies sobre el terreno.

I. - Fasaje del Localizador:

Volar ingresando entre 1000 pies a 1500 pies sobre el terreno desde las 10 Millas Marinas (NM) hasta no menos de 3 Millas Marinas (NM) desde el Localizador, mantener entre 4 grados a 8 grados desplazado del curso del Localizador

J. - Polarización del Localizador

Ingresar en el eje de pista entre 1000 pies a 1500 pies sobre el terreno, entre 6 Millas Marinas (NM) y 10 Millas Marinas (NM) desde el Localizador. Inclinar la aeronave lateralmente a 20 grados a cada lado manteniendo el rumbo de pista.

Núm	Parámetro	Referencia Anexo 10 OACI	Referencia Doc. 8071 OACI	
1	Ángulo (Alineación)	3.1.5.1.2.2	4.3.45 a 4.3.46	
2	Ángulo (Altura de cruce en el umbral)	3.1.5.14 a 3.1.5.1.6		
3	Sensibilidad de desplazamiento	3.1.5.6	4.3.47 a 4.3.49	
4	Margen por debajo encima de trayectoria	3.1.5.6.5 3.1.5.3.1	4.3.50	
5	Estructura de trayectoria de planeo	3.1.5.4	4.3.52	
6	Obstáculos	3.1.5.5.1	4.3.53 a 4.3.54	
7	Puesta en fase		4.3.59 a 4.3.65	
8	Balance y Profundidad de modulación	3.1.5.5.1	4.3.53 a 4.3.54	
9	Cobertura	3.1.5.3	4.3.56	
10	Sistema monitor Angulo	3.1.5.7	4.3.57 a 4.3.58	
11	Sistema monitor Sensibilidad de desplazamiento	3.1.5.7	4.3.57 a 4.3.58	

b) SUB-SISTEMA TRAYECTORIA DE PLANEO PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN VUELO:

Velocidad de la aeronave no menor a 140 nudos o no mayor a 160 nudos.

A. - Porcentaje de Modulación y Balance

B. - Estructura

Volar en el eje de la pista desde las 8 Millas Marinas (NM) simulando un descenso en la trayectoria de planeo Para la estructura volar desde la distancia máxima utilizable hasta pasar el umbral de pista.

C. - Verificación de Nulos

D. - Ancho y ángulo

E. - Monitoreo de ancho

F. - Monitoreo de Fase

G. - Monitoreo de ángulo

Volar ingresando en la prolongación del eje de pista, nivelado entre 1000 pies a 1500 pies sobre el terreno, desde las 10 Millas Marinas (NM) del Umbral, manteniendo altitud y velocidad constante.

H. - Fajase de la trayectoria de Planeo

Volar ingresando en la prolongación del eje de pista, nivelado entre 1000 pies a 1500 pies sobre el terreno. Iniciar en aproximadamente 10 Millas Marinas (NM) y no más cerca de las 4 Millas Marinas (NM).

I. - Distancia utilizable

J. - Monitor potencia

Volar nivelado ingresando en el eje de la pista desde las 10 Millas Marinas (NM) hasta que la porción inferior de la trayectoria de planeo sea alcanzada. Para inspecciones de Puesta en Servicio repetir este procedimiento a 8 grados a cada lado del eje de pista.

c) SISTEMA RADIOAYUDAS VOR

Núm.	Parámetro	Referencia Anexo 10 OACI	Referencia Doc. 8071 OACI
1	Rotación	3.1.1.1	2.3.4
2	Sentido	3.1.1.3	2.3.3
3	Polarización	3.3.3 1	2.3.5
4	Precisión de Radial	3.3.3	2.3.9 al 2.3.14
5	Cobertura	3.3.4	2.3.15 a 2.3.16
6	Modulación	3.3.5	2.3.17
7	Identificación	3.3.6.5	2.3.20 a 2.3.21
8	Alarma de Alineamiento (monitor)	3.3.7.1	2.3.22 a 2.3.25
9	Radial de Referencia		2.3.26 a 2.3.27
10	Energía de Reserva		2.3.28 a 2.3.29
11	Equipo de Reserva		2.3.30

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN VUELO:

Velocidad de la aeronave no menor a 140 nudos o no mayor a 160 nudos.

A.- Sentido

B.- Rotación

C.- Modulación

D.- Identificación

Volar ya sea en acercamiento o alejamiento de la estación, nivelado a 1500 pies sobre el terreno desde o hasta una distancia de 10 Millas Marinas (NM). En zona montañosa se volará a 2000 pies sobre el terreno.

E. - Radiales VOR

Los radiales se volarán ya sea en acercamiento o alejamiento de la estación 1500 pies sobre el terreno, hasta una distancia de 40 Millas Marinas (NM) para radiales de aerovías publicadas una vez por año. Mínimo un radial por cuadrante (Manual Ensayos en Vuelo de la entidad contratante numeral 7.5.E).

Los radiales de aproximación se volarán en cada inspección periódica en los tramos y distancias publicadas. Los vuelos de traslado entre los diferentes aeropuertos o estaciones se realizarán a la altitud mínima publicada y se registrará toda la distancia volada para el reporte (Doc. 8071, numeral 2.3.33 y 2.3.34 Radiales en ruta).

F. - Alarmas de Monitor

G.- Polarización

Volar directo y nivelado en el Radial de Referencia a 1500 pies sobre el terreno entre 5 Millas Marinas (NM) y 10 Millas Marinas (NM) del VOR, inclinar la aeronave lateralmente a 30 grados a cada lado, manteniendo el mismo radial.

H.- VOR órbita

Volar efectuando un arco de 360° respecto a la antena del VOR. nivelado a una altitud 1500 pies sobre el terreno, a una distancia no menor a 5 Millas Marinas (NM) de la antena VOR. En zona montañosa se volará a 2000 pies sobre el terreno. La altitud seleccionada deberá colocar el avión en el lóbulo principal del sistema VOR

d) **SUB-SISTEMA DME**

Núm.	Parámetro	Referencia Anexo 10 OACI	Referencia Doc. 8071 OACI
1	Precisión	3.5.4.5	3.3.9
2	Identificación	3.5.3.6	3.3.13
3	Desacoplamiento		3.3.15
4	Equipo de reserva		3.3.16
5	Energía de reserva		3.3.17

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN VUELO

Los procedimientos de las pruebas en vuelo para la verificación de parámetros del sistema DME se realizarán en forma conjunta al sistema asociado, sea ILS o VOR.

e) **SISTEMA DE AYUDAS LUMINOSAS PAPI Y ALS**

Núm	Parámetro	Referencia Anexo 14 OACI
1	Angulo	5.3.5.25
2	Franqueamiento de obstáculos	5.3.5.37
3	Armonización ILS	5.3.5.36
4	Ancho del sector	5.3.5.35
5	Margen	5.3.5.39
6	Intensidad	5.3 5.32
7	ALS RWY	Capítulo 5
8	Iluminación y señalamiento de pista	Capítulo 5
9	Cobertura angular del PAPI	Capítulo 5

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN VUELO

Los vuelos de inspección para los sistemas de Ayudas Luminosas (PAPI, APAPI y ALS) deberán efectuarse en horario diurno, en condiciones visuales, y de preferencia en horas de poco brillo solar o penumbra.

A.- Angulo y ancho del sector

Volar nivelado regresando en la prolongación del eje de pista y dependiendo de la visibilidad entre 500 pies a 1000 pies sobre el terreno, desde las 6 NM del Umbral, manteniendo altitud y velocidad reducida de 120 Kts. La velocidad de retomo después de cada prueba lo hará a la velocidad que considere el piloto, Se establecerá un ángulo normalizado de tres grados (3,0°) como ángulo normal (salvo publicaciones con ángulo distrito), con un ancho de sector de treinta y tres décimas de grado (0,33° o 20 minutos de arco), para cada sector de ángulo (ligeramente bajo, normal y ligeramente alto). Los sistemas asociados a un ILS tienen un ancho de sector algo mayor de acuerdo a lo que establece el Anexo 14 de OACI.

B.- Margen de obstáculos y distancia mínima utilizable

Volar en aproximación al eje de pista, por debajo del ángulo normalizado, desde las 6 Millas Marinas (NM) del umbral y manteniendo una velocidad constante. Se deberá asegurar un margen vertical de 0,6° entre el obstáculo más alto en la aproximación y el sector de ángulo "ligeramente bajo" (una luz blanca y tres rojas). Durante esta prueba se podrá verificar la distancia mínima utilizable del sistema PAPI que será no menor de 4 Millas Marinas (NM) al umbral.

C.- Control de intensidades y brillo de las luces

Volar nivelado regresando en la prolongación del eje de pista y dependiendo de la visibilidad, entre 500 pies a 1000 pies sobre el terreno, desde las 6 Millas Marinas (NM) del Umbral manteniendo altitud y velocidad reducida Se solicitará a la TWR que realice el cambio del control de intensidades de 1 a 4

(o 5). verificando que todas las unidades presenten la misma intensidad, relativa para cada posición. Igualmente se verificará y reportará el estado de las luces de aproximación, borde de pista, taxeo, umbral y final de pista.

D.- Cobertura angular

Volar perpendicular al eje de pista a 600 pies sobre el terreno efectuando un arco de +/- 12 grados a una distancia entre 2 Millas Marinas (NM) a 4 Millas Marinas (NM) del umbral. Se verificará y registrará la cobertura angular normal del sistema en 10 grados para cada lado del eje de pista, comprobando la simetría entre ambas lecturas.

E. - Armonización del ángulo PAPI y el ILS

Los procedimientos para armonizar el ángulo normal del PAPI y de la trayectoria de planeo ILS. en un punto más próximo al umbral, se logrará aumentando el sector "normal" de 0,33° grados a 0,50° grados (20 minutos a 30 minutos de arco). El vuelo de inspección periódica deberá obtener dicho valor para el parámetro radicado y requerido de 0.5°, con una tolerancia de +/- 0,1°.

f) SISTEMA RADAR PRIMARIO Y SECUNDARIO EN MODO "S"

Núm	Parámetro	Referencia Anexo 10 OACI	Referencia Doc. 8071 OACI
1	Identificación	Volumen 4	Volumen 3
2	Cobertura vertical	Volumen 4	Volumen 3
3	Cobertura horizontal	Volumen 4	Volumen 3
4	Aerovías	Volumen 4	Volumen 3

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN VUELO:

Velocidad de la aeronave no menor a 160 nudos.

Los procedimientos para la verificación de parámetros de los sistemas RADAR PRIMARIO Y SECUNDARIO MODO "S" se realizarán de acuerdo con los procedimientos estándar establecido en el Documento 8071. En caso la entidad contratante requiera de procedimientos de vuelo especiales, con la debida anticipación se proporcionará al Contratista los perfiles de vuelo Radar indicando en detalle las pruebas específicas que sean de necesidad de la Entidad. En algunos casos se solicitará volar niveles a FL350 (35,000 pies de altitud).

g) SISTEMA DE VIGILANCIA ADS-B

Núm	Parámetro	Referencia Anexo 10 OACI
1	Cobertura vertical	Volumen 4
2	Cobertura horizontal	Volumen 4
3	Aerovías	Volumen 4

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN VUELO

El transpondedor de la Consola deberá utilizar el canal 1090 ES (Extended Squitter) para las pruebas de inspección en vuelo, y transmitir de forma continua la información de ADS-B.

El receptor GNSS de la Consola proveerá los datos de posicionamiento de la aeronave al equipo ADS-B Out de la consola. Se utilizará el nivel o categoría más alta de manera que se garantice el enlace de comunicación transpondedor/aviónica de la aeronave (o consola) con su respectiva presentación en la estación en tierra. Algunas pruebas requerirán volar a nivel FL350 (35,000 pies de altitud). Se inspeccionará conjuntamente al sistema radar asociado.

Los procedimientos para la verificación de parámetros del sistema de vigilancia ADS-B se realizarán de acuerdo a los procedimientos establecido en este documento.

El equipo ADS-B Out de abordaje (aeronave o consola), debe proporcionar datos mínimos de la aeronave como lo indica la tabla siguiente:

Tabla: Requerimientos de Transmisión de Datos de Vigilancia ADS-B

Item	Parameter
1	Aircraft Identification
2	Mode A code
3	ICAO 24-bit aircraft address
4a	Airborne Horizontal Position - Latitude and Longitude
4b	Airborne Horizontal Position Quality: NIC
4c	Horizontal Position Quality: NACp
4d	Horizontal Position Quality: SIL
4e	Horizontal Position Quality: SDA
5	Pressure Altitude
6	Special Position Identification (SPI)
7a	Emergency Status
7b	Emergency indication
8	1090 ES Version Number
9a	Airborne Horizontal Velocity (Ground Speed) - east/west and north/south
9b	Horizontal Velocity Quality: NACv
10	Emitter Category
11	Vertical Rate
12a	Surface Horizontal Position - Latitude and Longitude
12b	Surface Horizontal Position Quality: NIC
13	Heading/Ground Track
14	Movement (surface ground speed)
15	Length/width of Aircraft
16	GPS Antenna Offset
17a	Geometric Altitude
17b	Geometric Altitude Quality: GVA

Asimismo, la aviónica de la aeronave debe cumplir lo siguiente:

- (a) Todos los datos proporcionados por el sistema ADS-B Out provienen de fuentes certificadas.
- (b) Los datos transmitidos por el sistema ADS-B Out se originan en la misma fuente de datos que se utiliza en las respuestas del transpondedor a las interrogaciones en Modo S.

UNIDAD DE TRANSMISIÓN ADS-B

La unidad de transmisión ADS-B certificada e integrada con el transpondedor Modo S.

FUENTES DE DATOS DE POSICIÓN HORIZONTAL Y VELOCIDAD

Fuentes de datos de posición horizontal y velocidad:

- (a) La posición horizontal se deriva de datos GNSS.
- (b) La fuente de datos de posición y velocidad horizontal basada en el receptor GNSS está aprobada y realiza, como mínimo, el monitoreo autónomo de la integridad del receptor de posición horizontal (RAIM) y la detección y exclusión de fallas (FDE).
- (c) Los datos de velocidad horizontal provienen de la misma fuente que los datos de posición horizontal.

OTRAS FUENTES DE DATOS

Fuentes de datos según lo definido por Mode S Elementary and Enhanced Surveillance. Altitud geométrica:

- (a) La altitud geométrica es proporcionada por la posición horizontal y la fuente de velocidad.
- (b) La altitud geométrica se transmite como altura por encima del elipsoide WGS-84.

POSICIÓN HORIZONTAL Y DATOS DE VELOCIDAD TASA DE ACTUALIZACIÓN Y LATENCIA

Frecuencia de actualización de datos de posición horizontal y velocidad: Una fuente de posición y velocidad horizontal calcula los datos de posición y velocidad con una tasa de al menos 1 Hertz.

Posición horizontal y latencia total de velocidad: Medido desde el momento de aplicabilidad dentro de la fuente, la latencia total de la posición horizontal y los datos de velocidad horizontal introducidos por el sistema ADS-B Out no excede 1,5 segundos.

Latencia no compensada de posición horizontal: La latencia no compensada de los datos de posición horizontal introducidos por el sistema ADS-B Out no supera los 0,6 segundos.

FIGURAS DE MÉRITO

Los requisitos mínimos de figuras de mérito que debe proporcionar el transpondedor de abordaje (ADS- B OUT, DF17) en cumplimiento de la TSO (Technical Standard Order).

TSO-C166b "Extended Squitter Automatic Dependent Surveillance - Broadcast (ADS-B) and Traffic Information Service - Broadcast (TISB) Equipment Operating on the Radio Frequency of 1090 Megahertz (MHz), son:

NIC \geq 6	Re < 926 m (0,5 nm)
NACP \geq 6	EPU < 92.6 m (0,3 nm)
NACV \geq 1	< 10 m/s
SIL \geq 3	\leq 1x10-7 por-hora o por muestra.
SDA \geq 2	\leq 1x10-5 por-hora.

h) SISTEMA DE COMUNICACIONES VHF y VHF-AA

Núm.	Parámetro	Referencia Anexo 10 OACI Vol3
1	Características COM-VH F	Parte II Cap. 2, numeral 2.2
2	Cobertura frecuencia de APP	Parte II Cap. 2, numeral 2.2.1.2
3	Cobertura frecuencia de ACC	Parte II Cap. 2, numeral 2.2.1.2
4	Cobertura frecuencia de ruta	Parte II Cap. 2, numeral 2.2.1.2

PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN EN VUELO:

En concordancia con el Apéndice 1. numeral 7.2 de la RAP-310, las pruebas de verificación de las Comunicaciones VHF se realizarán durante las pruebas de Vigilancia, esto es, durante los vuelos de traslado y en aerovías publicadas, y en vuelos de verificación de radiales VOR o rumbos magnéticos donde corresponda.

El reporte de las pruebas realizadas deberá registrar el nivel mínimo de señal medido, la aerovía y el nivel de vuelo utilizado, así como, la distancia máxima alcanzada.

Se deberá implementar una hoja de reporte que indique las frecuencias probadas, estación, radial, nivel de vuelo, distancia, nivel de señal registrado y la opinión del inspector en vuelo en cuanto a la calidad del audio recibido.

ANEXO II

Relación de ayudas a la aeronavegación actualmente disponibles por la entidad contratante.

N°	UBICACIÓN	VOR	VOR/DME	LOC/ DME	ILS/DME - T	COM M VHF/ VHF- AA	RADAR PSR/MSS R Modo S	ADS-B	AYUDAS VISUALES
1	Andahuaylas		1		1	2			2
2	Anta Huaraz					2			1
3	Arequipa		1		1	4			2
4	Arequipa - Cerro Rayado						1	1	
5	Arequipa - Sigwas	1				1			
6	Atalaya					1			1
7	Ayacucho					2	1	1	1
8	Cajamarca					2	1	1	1
9	Contamana								
10	Cusco		2			5	1	1	2
11	Chachapoyas		1			1			1
12	Chiclayo		1		1	4			1
13	Chimbote	1				1			1
14	Huánuco					2			
15	Ilo	1				1			1
16	Iquitos		1		1	4	1	1	2
17	Jaén					1			1
18	Jauja					1			1
19	Juanjui					1			
20	Juliaca		1			2			2
21	Lima-AIJCH		1		2	10	2	1	2
22	Las Salinas - Lima		1						
23	Mazamari					1			1
24	Moquegua					1			1
25	Nazca					4			1
26	Pisco		1		1	4			1
27	Piura		1			2			2
28	Pucallpa		1			4	1	1	2
29	Puerto Esperanza	1							
30	Puerto Maldonado		1		1	3			2
31	Rioja					1			2
32	Tacna		1		1	3			2
33	Talara	1				2	1	1	1
34	Tarapoto		1	1		4			1
35	Tingo María					2			1
36	Trujillo		1		1	3			2
37	Tumbes		1			2			2
38	Yurimaguas					2			1
TOTAL POR SISTEMAS		5	18	1	10	85	9	8	44

Total, de sistemas **180**

ANEXO III

Consideraciones del Equipamiento y Personal Estratégico

1. Consideraciones del equipamiento estratégico

A1) Para cada aeronave propuesta el postor debe presentar a la entidad contratante la documentación oficial del fabricante que demuestre que la aeronave propuesta para el servicio cumple con las siguientes características mínimas:

- a) Bimotor Turbo Hélice o Jet
- b) Presurizada
- c) Equipada para Vuelo Instrumental.
- d) Autonomía: 05 horas mínimo.
- e) Techo de servicio con un motor: 20,000 pies o mayor.
- f) Techo de servicio con dos motores: 35,000 pies o superior.
- g) Velocidad Stall: igual o menor que 120 nudos.
- h) Velocidad de Crucero: 250 nudos o superior.
- i) Carga útil: mayor a 800 kilogramos.
- j) Bajos niveles de ruido y vibración.
- k) Temperatura interior de cabina climatizada a 21° Celcius +/- 2° Celsius.

La aeronave deberá tener la capacidad de realizar los procedimientos indicados en el Anexo I en los aeropuertos y estaciones indicados en el Anexo II

A2) El postor adjuntará las tablas de performance de cada aeronave propuesta considerando la siguiente información:

- a) Velocidad mínima de crucero en nudos.
- b) Velocidad máxima de crucero en nudos.
- c) Régimen de ascenso
- d) Régimen de descenso
- e) Carga pago
- f) Autonomía en horas y distancia en millas náuticas, promedio.
- g) Capacidad de asientos, etc.

A3) El postor desarrollará y presentará dentro de su propuesta a la entidad contratante la performance real actualizada de cada aeronave propuesta donde pueda verificarse el desempeño mínimo de la aeronave para las siguientes zonas de trabajo:

- a) Aeropuertos de la zona costa: de 25 msnm a 500 msnm (82 pies a 1641 pies),
- b) Aeropuertos de la zona selva; 115 msnm a 700 msnm (377 pies a 2297 pies)
- c) Aeropuertos de la zona sierra: 2500 msnm a 3900 msnm (8202 pies a 12800 pies)

Para cada zona de trabajo el postor desarrollará y presentará dentro de su propuesta a la entidad contratante las tablas de performance considerando dos tipos de vuelo y número de especialistas:

a) Vuelos de inspección

Además de la consola de inspección instalada, se debe considerar lo siguiente:

i. Personal a bordo de la aeronave (04 personas)

Personal de la entidad contratante

- Supervisor de Inspección en vuelo (01).

Personal del Contratista

- Inspector en Vuelo (01).

- Piloto y copiloto (02).

ii. Velocidad real en nudos y terrestre (Kts. y ~~GPS~~ **GS**)¹⁴ que utilizará durante la inspección en vuelo, acorde a los procedimientos indicados en el Anexo I.

b) Vuelos de traslado.

Además de la consola de inspección. Se debe considerar lo siguiente:

¹⁴ Observación N° 12 del participante AERO TRANSPORTE S A

- i. Personal a bordo de la aeronave (07 personas)
Personal de la entidad contratante
 - Supervisor de Inspección en vuelo (01)
 - Supervisor en tierra de inspección en vuelo (01) Personal del Contratista
 - Tripulación de la aeronave (03). Piloto, copiloto y mecánico.
 - Inspector en vuelo (01)
 - Técnico electrónico estación DGPS (01)
 - Con sus respectivos equipajes mínimo de mano, maletas y equipos del contratista.

ii. Velocidad real de crucero que utilizará durante la trayectoria inter sedes

A.4) La Aviónica de la aeronave propuesta deberá estar equipada con:

- a) COM/VHF (Dual)
- b) NAV/LOC (Dual)
- c) Trayectoria de planeo (Dual)
- d) ADF y DME.
- e) ATC trasponder (Modos A/C/S).
- f) Radio Altimetro.
- g) Radar meteorológico.
- h) Sistema Audio/intercom.
- i) Sistema de Brújula.
- j) Sistema GPS con sistema EGPWS TAWS CAT-A.
- k) Sistema ELT.
- l) Piloto automático con capacidad de acoplamiento ILS
- m) ADS-B que cumpla con estándar DO-260B (aeronave o consola).¹⁵

Los aviónicos, instrumentos y sensores de la aeronave deberán contar con sus certificados de calibración vigentes durante el plazo del contrato.

Copia de los certificados de calibración referidos en el párrafo anterior, deberán ser entregados al inicio de la ejecución del contrato, así como, de acuerdo a su vigencia, entregará la renovación de ellos, a fin de contar con registro de control de dichos documentos. También se deberá adjuntar copia del cargo que dicha documentación ha sido recibida por la instancia correspondiente de la DGAC.

A.5) La Consola de inspección en vuelo deberá cumplir las siguientes características mínimas:

- a) Llevar un registro de las grabaciones realizadas con fecha y hora local, que identifique las grabaciones de las inspecciones que luego serán parte de los entregables a la entidad contratante para su estudio y análisis.
- b) Mostrar en pantalla los gráficos en tiempo real de las inspecciones realizadas, y disponer de una pantalla imagen a bordo para que el inspector de la entidad contratante pueda ver con facilidad y en tiempo real los parámetros inspeccionados. Esta facilidad podrá ser brindada mediante una terminal de datos con conexión serial, Ethernet o conexión inalámbrica conectada a la consola del Contratista.
- c) El contratista deberá enviar a la entidad contratante información técnica oficial y detallada de los parámetros de cada uno de sus sensores y subsistemas que intervendrán en las inspecciones, vale decir aviónicos y antenas de la consola de inspección.
- d) Aviónicas receptoras duales de navegación VOR/ILS.
- e) Aviónicas únicas (01) de COM VHF, DME, GPS. TRANSPONDER ATC (Modos A/C/S), y SISTEMA ADS-B. que cumpla con el estándar DO-260B (aeronave o consola)
- f) Analizador de espectros permanente para monitoreo de interferencias de radiofrecuencia NAV/COM, con antena independiente.
- g) Los instrumentos, sensores de navegación, receptores y antenas de la Consola de inspección en vuelo deben ser independientes a los de la aeronave.
- h) Los aviónicos, instrumentos y sensores de la consola deberán contar con sus certificados de calibración vigentes durante todo el plazo del contrato.
- i) Copia de los certificados de calibración referidos en el párrafo anterior, deberán ser entregados al inicio de la ejecución del contrato, así como, de acuerdo a su

¹⁵ Consulta N° 4 del participante AERO TRANSPORTE S A

vigencia, la renovación de los mismos, a fin de contar con un registro de control de dichos documentos

1.1 OTRO EQUIPAMIENTO: AERONAVE ADICIONAL

En caso de alguna contingencia no prevista durante todo el período de contratación y para garantizar la continuidad del servicio, el proveedor deberá presentar en su oferta técnica copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de una aeronave adicional de igual o mejores características que la principal, predispuesta para recibir el sistema de inspección en vuelo (consola) . El plazo máximo de reposición del servicio será de 05 días calendario.

Su Certificado de Aeronavegabilidad validado por la autoridad aeronáutica del Perú y el Certificado de Matrícula emitido por la SUNARP será presentado a la entidad contratante al momento de presentarse la contingencia y efectuarse la reposición.

2. Consideraciones del personal clave Tripulación de inspección en vuelo

La tripulación que tendrá a cargo los trabajos de inspecciones en vuelo deberá estar constituida por lo menos por 02 Ingenieros/técnicos electrónicos (inspectores en vuelo) especialistas en la operación de la consola y 02 pilotos. Los miembros de la tripulación de inspección en vuelo deben ser expertos en sus especialidades respectivas, tener conocimientos profundos y experiencia en procedimientos y requisitos de inspección en vuelo y ser capaces de trabajar como parte de un equipo. Seguidamente mostramos el personal con el número mínimo necesario entre paréntesis y las actividades que realizarán

a) Pilotos (04)

i. Actividades

- Los pilotos registrados por el proveedor para el contrato del presente servicio deberán ser responsables de conducir la operación aérea de inspección en vuelo de acuerdo con los perfiles de vuelo determinados en el Anexo I para cada sistema a inspeccionarse, así como, de conducir los vuelos de traslado según se requiera en cada etapa de inspección del presente contrato.
 - La doble tripulación se solicita a fin de disponer de tripulación alterna para casos de contingencias, enfermedad o posible exceso del Duty Time regulado por las normas vigentes.
 - Tripulación de pilotos asignados estables, debiendo el Postor presentar como mínimo dos tripulaciones con las habilitaciones requeridas en el literal a.ii).
 - El Contratista se comprometerá a colocar Pilotos que al inicio de la etapa aprobada cuenten con la mejor disponibilidad de horas de vuelo semanal necesaria que evite interrumpir o retrasar una misión, y/o sustituir en forma inmediata al o los Pilotos que lleguen al límite de sus horas de vuelo, y también que a consideración de la entidad contratante no reúnan las condiciones mínimas requeridas, cometan actos indebidos, incumplan sus funciones u otros que la entidad contratante estime justificado.
 - Los Pilotos y Copilotos conforme a lo establecido en la RAP61, deben ser menores de 70 años de edad para prestar el presente servicio durante la vigencia del contrato.
- Como formación para Pilotos y Copilotos deberán contar con la Licencia de Piloto vigente.
- Para cada tripulación al menos uno (1) de los pilotos tiene que contar con la certificación como Piloto inspector en vuelo, en consecuencia el postor deberá presentar en su propuesta como mínimo 2 pilotos certificados como piloto inspector.

b) Inspectores en vuelo (02)

i. Actividades

- El Inspector en vuelo es el evaluador en vuelo y encargado de conducir el desarrollo de los ensayos en vuelo durante los vuelos de inspección en coordinación con el piloto inspector.
- Opera el sistema de Inspección en vuelo (Consola) de acuerdo con los parámetros necesarios para cada inspección en vuelo.
- Conduce en coordinación con el piloto inspector el briefing previo a la inspección en vuelo.

- Analiza los resultados de cada uno de los parámetros de los sistemas evaluados durante y después de la inspección en vuelo.
- De ser necesario, solicita la corrección de los parámetros de los sistemas de ayudas a la aeronavegación que así lo considere durante el desarrollo de las inspecciones en vuelo.
 - Determina la clasificación operacional del sistema inspeccionado en base al análisis de los resultados de la inspección en vuelo concluyendo si un sistema de ayuda a la aeronavegación queda en condición de usable con o sin restricciones o no usable.
 - En base al análisis de los resultados de la inspección en vuelo define las limitaciones y/o restricciones para el sistema inspeccionado.
 - Si al finalizar una inspección en vuelo considera necesario la emisión de un NOTAM, debe comunicar esta decisión al supervisor de la entidad contratante y al jefe del aeropuerto local asimismo tomar las acciones necesarias para la emisión del NOTAM que corresponda al sistema inspeccionado.

c) Técnico ~~electrónico~~ estación DGPS (01)¹⁶

i. Actividades

- Instalar y operar la estación DGPS de acuerdo a procedimientos establecidos y en puntos definidos Informar al Inspector en vuelo el estado de operatividad de la estación DGPS.
- Evaluar y corregir errores o fallas de funcionamiento del sistema DGPS antes o durante la ejecución de las inspecciones en vuelo.
- Realizar coordinaciones técnicas a requerimiento del Inspector en vuelo a fin de apoyar el buen desarrollo de las inspecciones en vuelo.

d) Encargado del mantenimiento de la consola de la inspección en vuelo (01)

i. Actividades

Contar al menos con un (01) ~~ingeniero/técnico electrónico~~ **Titulado o grado de bachiller o título técnico como Electrónica, Industrial, o Computación e Informática, o Software** ¹⁷ especialista en mantenimiento de la Consola de inspección

¹⁶ Consulta N° 6 del participante AERO TRANSPORTE S A

¹⁷ Consulta N° 6 del participante AERO TRANSPORTE S A

ANEXO IV
Glosario de términos

DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
IVET	Area de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra
RAP 310	Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 310 "Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas"
VOR	Radiofaro omnidireccional VHF
DVOR	Doppler VHF Omnidirectional Range
DME	Equipo radiotelemétrico
ILS	Sistema de aterrizaje por instrumentos
CAT	Categoría
CAT I	Operación de Categoría I.
CAT II	Operación de Categoría II.
CAT III	Operación de Categoría III.
PSR-MSSR	PRIMARY SURVEILLANCE RADAR-MODE S SECONDARY RADAR
ADS-B	AUTOMATIC DEPENDENCE SURVEILLANCE-BROADCASTING
PAPI	PRESITION APPROACH PATH INDICATOR
ILS	INSTRUMENTAL LANDING SYSTEM
NOTAM	Aviso distribuido por medio de telecomunicaciones que contiene información relativa al establecimiento, condición o modificación de cualquier instalación aeronáutica, servicio, procedimiento o peligro, cuyo conocimiento oportuno es esencial para el personal encargado de las operaciones de vuelo.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• La aeronave propuesta para el servicio deberá cumplir con las características descritas en el Anexo III, incisos A1), A2), A3) y A4) del presente documento.• La consola de Inspección en vuelo deberá cumplir las características mínimas descritas en el Anexo III, inciso A5) del presente documento.• La aeronave adicional según lo descrito en el numeral 1.1 OTRO EQUIPAMIENTO: AERONAVE ADICIONAL en el anexo III del presente documento. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Dos (02) Inspector en vuelo</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Titulado o grado de bachiller o título técnico del personal clave requerido como Electrónica, Telecomunicaciones o Aeronáutica.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El grado o título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso el grado o título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p> <p><u>Un (01) Encargado del mantenimiento de la consola</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Titulado o grado de bachiller o título técnico del personal clave requerido como Electrónica, o Industrial, o Computación e Informática, o Software.¹⁸</p> <p><u>Acreditación:</u></p>

¹⁸ Consulta N° 6 del participante AERO TRANSPORTE S A

El grado o título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el grado o título profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

Un (01) Técnico Electrónico Estación DGPS¹⁹

Requisitos:

Título técnico del personal clave requerido como Electrónica, o Telecomunicaciones ó Aeronáutica, o **Industrial, o Computación e Informática, o Software.²⁰**

Acreditación:

El grado de técnico electrónico será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

En caso el grado de técnico electrónico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

a) Pilotos (04)

Piloto Inspector

EXPERIENCIA			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Piloto Inspector	<ul style="list-style-type: none"> Piloto de inspector de vuelo 	<ul style="list-style-type: none"> 02 años de experiencia mínima como Piloto Inspector en Vuelo. (en los documentos que acrediten la experiencia se deberá indicar la fecha de inicio y término como piloto inspector). 	La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

¹⁹ Consulta N° 6 del participante AERO TRANSPORTE S A

²⁰ Consulta N° 6 del participante AERO TRANSPORTE S A



b) Inspectores en vuelo (02)

EXPERIENCIA			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Inspector en Vuelo	Ejecución y certificación en vuelo	Experiencia mínima de 02 años.	Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
	Servicios de aeronavegación	Experiencia laboral mínima de 05 años	

c) Técnico electrónico estación DGPS (01)²¹

EXPERIENCIA			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Técnico Electrónico Estación DGPS ²²	Servicios de Aeronavegación	Experiencia laboral mínima de 03 años.	La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia de personal propuesto.
	Apoyo Técnico de inspecciones en vuelo a sistemas de ayudas a la aeronavegación, realizadas en el Perú u otros países, administraciones aeroportuarias o empresas con aeropuertos y servicios de navegación privados	Experiencia mínima de dos 02 años	

d) Encargado del mantenimiento de la consola de la inspección en vuelo (01)

EXPERIENCIA			
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Acreditación de experiencia
Encargado de mantenimiento de la consola de Inspección en vuelo	Ejecución de mantenimiento de consola de inspección en vuelo	Experiencia mínima de 02 años.	Se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

²¹ Consulta N° 6 del participante AERO TRANSPORTE S A

²² Consulta N° 6 del participante AERO TRANSPORTE S A

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a US\$ 7,560,542.84 (Siete millones quinientos sesenta mil quinientos cuarenta y dos con 84/100 dólares americanos) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: **Operaciones efectuadas o mediante trabajo aéreo en inspecciones en vuelo del tipo periódicas, especiales o puestas en servicio.**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

²³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">90 puntos</p>

H. MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	(Máximo 10 puntos)
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Mejora 1: Disponibilidad del servicio dentro de las 48 hrs. de solicitado el servicio, (On Call).</p> <p>Mejora 2: Optimización de los procedimientos de validación, reportes automáticos de acuerdo con el requerimiento del usuario.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará únicamente mediante la presentación de una Declaración Jurada acreditando fehacientemente su cumplimiento.</p> <p style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block; color: blue;">Importante</p>	<p>Mejora 1 : 5 puntos Mejora 2 : 5 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none">• De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.• En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como el compromiso de que durante la ejecución del contrato se verifiquen condiciones de igualdad de género o de inclusión laboral de personas con discapacidad; el uso de equipos energéticamente eficientes o con bajo nivel de ruido, radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; la implementación de medidas de ecoeficiencia; el uso de insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; la utilización de productos forestales de fuentes certificadas, orgánicos o reciclados, el manejo adecuado de residuos sólidos, entre otros.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos²⁴

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

²⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYO EN VUELO, que celebra de una parte CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20100004675, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3400, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007.2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYO EN VUELO, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYO EN VUELO.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en DOLARES AMERICANOS, según el siguiente detalle:

Prestación Principal:

Se efectuarán pagos parciales por cada etapa cumplida que conforman el servicio, facturándose las horas de vuelo efectivamente utilizadas y controladas.

Para iniciar el trámite de pago de cada una de las Etapas se debe disponer del Acta de Conformidad emitido por el Área de Inspección en vuelo y Ensayos en Tierra, del Control de Horas de vuelo

²⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

firmadas por el piloto y el especialista de la entidad contratante que supervisa la inspección, y la Factura electrónica correspondiente

Prestación Accesorias:

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en TRES PAGOS PARCIALES a los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de acuerdo con los siguientes porcentajes:

PRIMER PAGO: 33.33% del monto total de la prestación accesorias.

SEGUNDO PAGO: 33.33% del monto total de la prestación accesorias.

TERCERO PAGO: 33.34% del monto total de la prestación accesorias.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- b) Informe del funcionario responsable del área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago.
- c) Certificado y/o diploma y/o documento que acredite fehacientemente la capacitación del personal; en caso el personal no apruebe, el contratista deberá adjuntar el informe respectivo sustentando la capacitación.

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato según el siguiente detalle:

El plazo máximo para la ejecución de la prestación de todo el servicio contratado será de treinta y seis (36) meses o su equivalente en mil noventa y cinco (1095) días calendarios, que regirá a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, dentro de cuyo plazo culminará la entrega de la última etapa ejecutada, así como, el levantamiento de observaciones, si lo hubiera.

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS

Las prestaciones accesorias tienen por objeto CAPACITACION.

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo máximo para la realización de la prestación accesorias correspondiente a la capacitación es de 36 meses o 1095 días calendarios contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Capacitación como Inspectores en vuelo para personal del Área de Inspección en vuelo y Ensayos

en Tierra.

El presente servicio requiere de la capacitación como Inspector en vuelo en una entidad reconocida mundialmente como por ejemplo FAA de estados unidos ENAM de Francia, etc. Para tres (3) personas pertenecientes al área de Inspección en vuelo y ensayos en tierra de la Entidad contratante. La capacitación será en modalidad presencial y se debe capacitar a un (1) personal por cada año de contrato debiendo al final de los tres años de contrato, haber completado la capacitación de tres (3) personas pertenecientes al Área de Inspección en Vuelo y Ensayos en Tierra. Todos los costos de capacitación, así como los viáticos y pasajes estarán a cargo del contratista.

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DENOMINACIÓN	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
INCUMPLIMIENTO DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO: en el transcurso de ejecución de una etapa de inspecciones.	Iniciada una etapa la interrupción total o parcial de la etapa por falta de cualquiera de los componentes de la plataforma de inspección en vuelo	Cumplido lo indicado en Equipamiento Estratégico Por cada día ocurrencia ²⁶ del servicio interrumpido, se aplicará una penalidad del 8% del monto que corresponda a la Etapa afectada.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. El costo de la penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA: Cancelación, postergación o reprogramación de las pruebas de Inspecciones en Vuelo aprobadas.	Falta del servicio contratado, que motive la cancelación, postergación, ampliación o reprogramación de las pruebas de Inspecciones en Vuelo.	El Contratista asumirá los sobrecostos de la entidad contratante por pasajes aéreos o medios terrestres y viáticos utilizados para desplazar el personal técnico a los aeropuertos programados en la etapa afectada, salvo por los factores ajenos de responsabilidad a las partes, indicados en el numeral II.2.1.2	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. Los sobrecostos se descontarán del pago correspondiente a la etapa afectada.
INTEGRIDAD DE LOS ENTREGABLES numeral II.2.8.2 resultados esperados	Entregables de resultados técnicos incompletos o que incumplan los criterios descritos en el numeral II.2.8.2	Se aplicará por dicho incumplimiento una penalidad del 2% del monto correspondiente al costo de la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
CLIMATIZACIÓN A BORDO DE LA AERONAVE	Falla del sistema de climatización de la aeronave que suspenda las operaciones Numeral Equipamiento Estratégico A.1. k).	Se aplicará por cada día de incumplimiento una penalidad del 2% del monto correspondiente al costo de la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
INCUMPLIMIENTO A LA RAP 310 No cumplimiento del numeral 6.2.8 de la RAP 310	El contratista se obliga a cumplir lo normado en la Rap de programar una prueba inmediata a fin de corregir un parámetro fuera de tolerancia.	En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad del 5% de: monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.

²⁶ Observación N° 09 realizada por el postor AERO TRANSPORTE S A

PLAN DE TRABAJO. Presentar plan con fechas de certificaciones vencidas o fuera de plazo de renovación periódica.	El contratista deberá mantener un registro de control de las fechas de certificaciones periódicas y de su programación oportuna.	En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad del 1% del monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
INCUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES de la Prestación numeral II.2.8.3.1	Se aplicará una penalidad por ocurrencia en el incumplimiento del cronograma aprobado.	En caso de incumplimiento. se aplicará una penalidad del 5% del monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL O EQUIPOS: Incumplimiento del numeral II.2.1.2	Falta de disponibilidad de cualquiera de los 6 elementos mencionados.	Si durante la verificación en a hora establecida se Constata el incumplimiento de la disponibilidad de alguno de los elementos mencionados se aplicará una penalidad equivalente a (1%) por cada uno de los elementos no disponibles correspondiente ente al monto de la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
PERFIL DE PILOTOS Incumplimiento al Anexo III Personal, Requisitos del Personal. Pilotos, Sub- numeral 2 literal a)	Incluir en alguno de los vuelos a pilotos que no cumplan con el Perfil establecido para la Licencia con experiencia mínima de 1.000 horas de vuelo.	En caso de incumplimiento se aplicará una penalidad del 5% del monto correspondiente a la Etapa.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.
Retraso en la presentación de los entregables.	No cumplir con los plazos indicados en el numeral II.2.8.3.9	El incumplimiento generará una penalidad del 1% del monto a pagar por la etapa correspondiente.	El administrador del contrato comunicará la falta vía carta o email. La penalidad se descontará del pago correspondiente a la etapa afectada.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único o Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de

²⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁸.

²⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios³⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

³⁰ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ³³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

³¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

³² Ibídem.

³³ Ibídem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios³⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

³⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

PLAZO PRESTACIÓN PRINCIPAL:

PLAZO PRESTACIÓN ACCESORIA:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³⁷

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	HORAS DE VUELO	BOLSA	CANTIDAD TOTAL DE HORAS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PRESTACION PRINCIPAL: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LOS COMPONENTES DE ENSAYOS EN VUELO 2024 – 2027 (36 meses)	1112 horas	150 horas	1262 horas		
TOTAL PRESTACION PRINCIPAL					

CONCEPTO	CANTIDAD POR CAPACITACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PRESTACION ACCESORIA: CAPACITACIÓN COMO INSPECTORES EN VUELO DE TRES (3) PERSONAS (UNA POR AÑO)	3		
TOTAL PRESTACION ACCESORIA			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
1										
2										
3										
4										

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

⁴⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁴¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴³ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁴⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007.2025.CORPAC S.A. DERIVADA DEL CONCURSO
PUBLICO N° 007.2024.CORPAC S.A. – PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.